ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DIA 8-FEBRERO-2.024

DON JESÚS MARTÍNEZ DOMENE, INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO (ALMERIA), EN FUNCIONES DE SECRETARIO ACCTAL.

CERTIFICO: Que el acta de la sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación Municipal, el día 8 de febrero de 2.024, previamente convocada y presidida por el Sr. Alcalde D. Antonio Martínez Pascual, concurriendo los Sres. Concejales que se dirán y asistidos por el Sr. Interventor D. Jesús Martínez Domene, actuando como Secretario Acctal, que levanta acta y certifica, es del tenor literal siguiente:

SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde Presidente:

aD. Antonio Martínez Pascual

Sres. Tenientes de Alcalde:
D. José Sánchez Urán
Dª María Dolores Pozo Garre
D. Miguel Torregrosa Martínez
Dª. Mª Isabel Chacón Molina

El Interventor del Ayuntamiento:
D. Jesús Martínez Domene

La Técnica del Ayuntamiento
Dª. Dolores Gómez Torrente

En Olula del Río, a 8 de febrero de dos mil veinticuatro, se reunieron los Sres. Concejales que se expresan a continuación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Martínez Pascual, siendo las 9,00 horas, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, previamente convocada al efecto, cumpliendo lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 7/85, de 5 de marzo, reguladora de las Bases de Régimen Local .

La Junta de Gobierno se celebró desde las 9,00 a las 12,10 horas,

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	1/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PUNTO 1.- GESTAGUA REMITE PRESUPUESTO ACTUALIZADO DEL DESVIO DE TUBERÍA DE SANEAMIENTO DE LA ZONA DE LA NISSAN.

Visto su escrito con Nº Registro de Entrada en este Ayuntamiento 592, de 23/01/2024, en el que remite el presupuesto actualizado del desvío de la tubería de saneamiento de la zona de la Nissan:

RESUMEN DE PRESUPUESTO
CAPÍTULO RESUMEN IMPORTE (€) %
Excmo. Ayuntamiento de Olula del Río

01 TRABAJOS PREVIOS Y DEMOLICIONES 396,28 6,41
02 MOVIMIENTOS DE TIERRAS..... 2.573,64 41,66
03 INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS 1.043,52 16,89
04 OBRA CIVIL Y REGISTROS..... 712,22 11,53
05 REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS 935,00 15,13
07 GESTIÓN DE RESIDUOS..... 517,72 8,38
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 6.178,38 €
21% IVA ..... 1.297,46 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 7.475,84 €

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS con OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación.

PUNTO 2.- GESTAGUA REMITE PLAN SANITARIO DEL AGUA DE LA ZONA DE ABASTECIMIENTO DE OLULA DEL RIO, QUE CONTIENE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DEL SERVICIO DE AGUA DE OLULA DEL RIO.

Visto su escrito, con Nº Registro de Entrada en este Ayuntamiento 704, de 25/01/2024, en el que remite Plan Sanitario del Agua de la Zona de Abastecimiento de Olula del Río, que contiene la evaluación de riesgos del servicio de agua de Olula del Río y el Anteproyecto de una Planta de Tratamiento de Osmosis Inversa.

La Junta de Gobierno toma razón y acuerda hacerlo extensible a todos los interesados.

PUNTO 3.- COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO -"LEZAMA"- COMUNICANDO LOS PROBLEMAS QUE TIENEN EN SUS GARAJES Y TRASTEROS DEL EDIFICIO, DEBIDO A LA REFORMA QUE SE REALIZÓ EN LA PLACETA, SE ROMPIÓ EL TUBO DE UN DESAGÜE Y ESTÁN INUNDADOS.

Visto su escrito con Nº Registro de Entrada 763, de 29/01/2024, en el que comunica los problemas que tienen en sus garajes y trasteros, debido a la reforma que se realizó en la placera, se rompió el tubo de un desagüe y están inundados.

Estudiado el mismo, la Junta de Gobierno Local acuerda dar traslado de la reclamación a la empresa adjudicataria del servicio de aguas GESTAGUA, así como a la Concejalía de obras para su conocimiento.

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	2/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PUNTO 4.- REQUERIMIENTO RETIRADA RESIDUOS NO PELIGROSOS EN MONTE PUBLICO PINATAR DE LA SIERRA DEL MAIMON EN OLULA DEL RIO (Entrada 31/01/2024) Código expte: [2024/406930/400-500/00001]

Visto el escrito de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, con Nº Registro de Entrada en este Ayuntamiento 810, de 31/01/2024, en el que se requiere la retirada de un vertido incontrolado de neumáticos, fuera de uso, que afecta al Monte Público AL-50002-AY, de titularidad de este Ayuntamiento, siendo el área afectada por los residuos de 9.000,00 m2.

Y continúa:

De conformidad con lo anterior, se le comunica que dispone de un plazo de **DIEZ DÍAS** naturales para la retirada de los residuos y hacer entrega de los mismos a gestores autorizados y aportar, dentro de dicho plazo, los certificados de entrega de los residuos y en la medida de lo posible, reportaje fotográfico de la zona libre de residuos.

Dicha documentación podrá ser presentada por Ventanilla Electrónica, a través de la presentación electrónica general de la Junta de Andalucía con certificado digital, servicio cl@ve y/o acceso con localizador (https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/peg.html) o también a través de cita previa en las oficinas de asistencia en materia de registro de la Junta de Andalucía o en el teléfono 955.012.012, así como en cualquier registro de los que enumera el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que no se justifique mediante la documentación indicada que los residuos han sido retirados en el plazo conferido al efecto o aparezcan nuevos acopios, se procederá a la incoación de expediente sancionador, pudiendo imponérsele una sanción con multa desde 603 hasta 30.051 euros, excepto si están referidas a residuos peligrosos, que será desde 6.012 euros hasta 300. 507 euros, todo ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 137 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en concordancia con lo establecido en la Ley 7/2002, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental."

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó dar traslado al Concejal de Medio Ambiente del citado escrito para su tramitación.

PUNTO 5.- MARIA CARMEN CAMPAÑA SANCHEZ, SOLICITA AMPLIACIÓN AUTORIZACIÓN COLOCACIÓN DE CARPA-VELADOR FRENTE A SU NEGOCIO TABER CITY, HASTA DESPUÉS DE LOS CARNAVALES.

Visto su escrito, con Nº Registro de Entrada 816, de 31/01/2024, en el que solicita ampliación de la autorización para colocación de carpa-velador, frente a su establecimiento Taber City, hasta después de los Carnavales.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación, debiendo desmontar la carpa el día 12/02/2024, lunes.

PUNTO 6.- MARIA ISABEL MUÑOZ SANCHEZ, PRESENTA RECURSO, EN RELACIÓN A LA ORDEN DE DESINSTALACIÓN DE CARPA VELADOR PIZZERIA SERRANO, SEGÚN ACUERDO DE J.G.L DE 23/11/23.

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	3/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Visto su escrito, con Nº Registro de Entrada 827, de 31/01/2024, en relación a la orden de desinstalación de carpa velador de la Pizzería Serrano, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 23/11/2023, por lo que solicita:

- Proceda a conminar al infractor para que retire la carpa en el plazo más breve posible.
- Procede, en caso de negativa, a ordenar a los servicios municipales a que retiren la carpa en el mismo plazo más breve posible.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó comunicar a la Sra. Muñoz que la carpa se retirará el 12/02/2024

PUNTO 7.- AMPLIACION DENUNCIA 27/12/2023 Y 15/01/2024 JOSE CARLOS GARCIA SANCHEZ Y DÑA MARIA JOSE HERRERO SABIOTE A PIZZERIA SERRANO.

Visto su escrito con Nº Registro de Entrada 1055, de 07/02/2024, que dice:

"Que por medio del presente escrito presentan AMPLIACIÓN DE LA DENUNCIA formulada con 27/12/2023 con registro de entrada 12,30 y con fecha 15/01/2024 con registro de entrada 313, ante el Ayuntamiento de Olula del Río contra los responsables de los hechos que a continuación se detallan:

Que además de las molestias descritas en el escrito presentado en su día, en los últimos días se viene observando la transmisión de ruido y vibraciones generados por alguna máquina o equipamiento que existe en el interior del local objeto en las piezas habitables de las viviendas situadas sobre éste durante el horario de funcionamiento del establecimiento.

Que el olor persiste a día de hoy, y ustedes en nombre de la corporación que dignamente presiden pueden ir cualquier día que el bar esté abierto y desde fuera del local podrán comprobarlo, y además quedan formalmente invitados todos a subir a la vivienda de la que ambos somos propietarios para poder disfrutar también de la vibración que la máquina produce, como disfrutamos todos los vecinos del Bloque III.

Que además exijo y pido la licencia correspondiente que tengan los de la pizzería para poder llevar a cabo su labor, puesto que ayer día 31/01/0024, nosotros, junto con nuestros vecinos del 1º B, estuvimos hablando con los dueños de dicho local, y nos juraron en varias ocasiones que tenían todas las licencias en regla, y tras preguntarles que se eran tan amables de poder enseñárnosla para cesar en nuestro empeño de que se nos respete nuestro derecho a vivir tranquila y pacíficamente, me contestaron que la pidiese en el Ayuntamiento, por lo que estoy autorizado por ellos a solicitarla, pueden si quieren y no se fían de mi, preguntarles a ellos por lo que aconteció ayer, de hecho me comentan vecinos del pueblo de Olula del Río que no van a tener problemas en corroborar mi versión, puesto que parece ser que gozan de muy buena relación."

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó dar traslado del expediente a los interesados.

PUNTO 8.- SOLICITUD JOSE CARLOS GARCIA SANCHEZ LICENCIA PIZZERIA SERRANO Y EDICTO DE CAMBIO DE USO DE ACTIVIDAD DE CAFETERIA A PIZZERIA. SOLICITUD EXPEDIENTE COMPLETO.

Visto su escrito, con Nº Registro de Entrada 1056, de 07/02/2024, que dice:

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	4/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

"Como propietario del piso 1º C del Bloque III del E. Lezama en C/ Almería vivienda que está encima del local "Pizzería Serrano", SOLICITO me expidan licencia del local que le permite desarrollar actividad de BAR DE TAPAS "FREIDORA PLANCHA…", y es que el dueño del BAR me autorizó ayer 31/01/2024 a venir aquí y pedirla tras confirmar que tiene TODO EN REGLA, así mismo SOLICITO la publicación del EDICTO del cambio de uso del mismo local, puesto que antes se desarrollaba otra actividad que era cafetería. GRACIAS. EN RESUMEN: SOLICITO EL EXPEDIENTE COMPLETO."

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó dar traslado del expediente.

PUNTO 9.- INFORMES TECNICO Y JURÍDICO LIC. APERTURA PIZZERÍA.-MARINA LOPEZ CORTES.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno de los informes jurídico y técnico respecto a la licencia de apertura de la Pizzería cuyo titular es Marina López Cortés requeridos por la Junta de Gobierno Local de 18/01/24 y que se transcriben a continuación.

Respecto al informe de la Técnico Municipal:

"INFORME TECNICO POR INICIO ACTIVIDAD PIZZERIA

DATOS DEL EXPEDIENTE

EXPEDIENTE Nº: 6.339.909 **CÓDIGO DE EXPEDIENTE: 2023/406949/002-014/00008**
ASUNTO: APERTURA DE LOCAL DESTINADO A PIZZERIA
SOLICITANTE: MARINA LÓPEZ CORTÉS **D.N.I.:** ****447****
REPRESENTANTE: **D.N.I.:**
TELF.: 645381027 **CORREO ELECTRÓNICO:** maarina18@live.com
SITUACIÓN DEL INMUEBLE: AVENIDA ALMERIA Nº 3, LOCAL Nº 7 EDIFICIO LEZAMA

Dª. DOLORES GÓMEZ TORRENTE, ARQUITECTA TECNICA DEL Excmo. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO, examinada la documentación presentada adjunta a Declaración Responsable de Inicio o Modificación de Actividad Económica, con Registro de Entrada Nº 5195 de 05 de septiembre de 2023, por Dª. MARINA LÓPEZ CORTÉS con D.N.I. Nº ****447**, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de la Legión Española Nº 11 Planta 2ª Puerta C, emito el siguiente

INFORME

1. La licencia existente en el "Libro de Licencias de Apertura desde 1974" de este ayuntamiento, referida a este local, sito en Avenida Almería Local Nº 7, es la Licencia de Apertura Nº 10/2010, solicitada el 14 de abril de 2010 por Dª Rosa Pérez Fernández, para desarrollo de actividad de Cafetería-Pastelería, sin obrador, es decir, destinado a la venta y no a la fabricación de pasteles y/o similares.

2. En la Declaración Responsable presentada por Dª MARINA LÓPEZ CORTÉS, se comunica el inicio de la actividad con el nombre comercial de "PIZZERIA SERRANO".

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	5/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. Se presenta como documentación adjunta a la declaración responsable la siguiente que paso a describir:

a. Documento Nacional de Identidad de Dª Marina López Cortés.
b. Contrato de Arrendamiento del Local de Negocio realizado el 19-07-2023.
   - En la Cláusula Cuarta del contrato el arrendatario manifiesta que "el local será destinado única y exclusivamente a CAFETERIA-PASTELERIA, siendo causa de resolución contractual la variación de dicho destino sin autorización escrita del arrendador, aunque se trate de actividad afín a la descrita" y, en la Cláusula Quinta "el arrendatario declara conocer plenamente la situación urbanística y de planeamiento del local arrendado, así como los usos administrativamente permitidos en el mismo", y continúa "actualmente se desarrolla en el mismo la actividad de CAFETERIA-PASTELERIA"
c. Recibo de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, 2Trim. -2023, emitido por el Consorcio Almanzora-Levante-Vélez.
d. Contrato de Suministro Eléctrico realizado con ENDESA ENERGIA SAU de fecha 20-07-2023.
e. Contrato de Suministro de Agua realizado con GESTAGUA de fecha 19-07-2023
f. Solicitud de Alta en el RETA a instancias de Dª Marina López Cortés de fecha 29-08-2023, para la actividad recogida en el IAE con código 673.2 "Otros Cafés y Bares" y CNAE 5630 "Establecimiento de bebidas". (se adjunta anexo con el epígrafe dado de alta y el correspondiente a la Licencia de Actividad Nº 10/2010)
g. Declaración Censal Simplificada Modelo 037, Alta en el censo a nombre de Dª Marina López Cortés, alta de Actividad en el IAE Código 673.2 de fecha 30-08-2023, "Otros Cafés y Bares".
h. Tasa de Sanidad emitida por el Área Sanitaria Norte de Almería de la Consejería de Salud y Consumo de fecha 30-08-2023 y justificante del pago de la misma.
i. Tasa Municipal por Licencia de Apertura con importe de 90,15 € de fecha 30-08-2023.

4. En la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Anexo I, y su sustitución por el Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, la actividad desarrollada actualmente en el local está recogida en la Categoría 13.32 del mencionado Anexo III, por lo que está obligada su apertura a someterse al procedimiento previo de Calificación Ambiental.

5. La presentación de una declaración responsable o una comunicación no genera por sí misma la obligación administrativa de resolver ni dictar una resolución administrativa y en consecuencia no origina ninguna clase de de silencio administrativo, ni positivo ni negativo. Además, conlleva la ineludible consecuencia de que la eficacia o el efecto habilitante de las declaraciones y comunicaciones sólo operará cuando exista conformidad entre lo manifestado y la ordenación territorial y urbanística. Desde esta perspectiva, si lo declarado o comunicado infringe el ordenamiento no tiene efecto práctico alguno y la Administración debe desplegar el ejercicio de las potestades en materia de disciplina urbanística sin limitación alguna.

6. Se han presentado en el registro de entrada de este ayuntamiento varias quejas, tanto de la Comunidad de Propietarios del Edificio Lezama como de propietarios particulares de viviendas y locales de este edificio, en el que se denuncia la existencia de ruidos, vibraciones y olores provenientes del local donde se desarrolla la actividad de pizzería y otros productos de restauración, molestias que perjudican gravemente en las viviendas y por consecuencia a sus

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	6/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

moradores, impidiéndoles que no puedan hacer uso de los patios ni abrir ventanas, por lo que solicitan la realización de las medidas correctoras.

CONCLUYO

i. Que en la declaración responsable y la documentación adjunta presentada no se incluye Proyecto Técnico de Licencia de Actividad, firmado por técnico competente y visado en el colegio profesional correspondiente, por lo que desde el servicio técnico del ayuntamiento no puede iniciarse el expediente de Calificación Ambiental para la obtención de Licencia de Actividad.
ii. Que tampoco se incluye en dicha documentación el Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio.
iii. Que, es de mi conocimiento, que se ha instalado una maquinaria para extracción de humos y olores en el local contiguo al establecido para el desarrollo de la actividad, local que se encuentra sin acondicionar acústicamente para la instalación de dicha maquinaria y que tampoco cuenta de conductos para la extracción de humos y olores hasta la cubierta del edificio.

Es por todo ello que, la actividad ejercida no cumple con la legislación en materia medioambiental vigente y, para la obtención de licencia de apertura tiene que realizarse la tramitación del expediente de Calificación Ambiental. Olula del Río, 01 de febrero de 2024. LA ARQUITECTA TÉCNICA

Dª DOLORES GÓMEZ TORRENTE, **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"**

EPIGRAFE EN EL QUE SE DA EL ALTA EN IAE

Clasificación del Epígrafe

El epígrafe 673.2 pertenece a los siguientes niveles de la clasificación del IAE.

Nivel	Actividad
Sección 1	Actividades Empresariales
División 6	Comercio, Restaurantes y Hospedaje, Reparaciones
Agrupación 67	Servicio de alimentación
Grupo 673	En cafés y bares, con y sin comida

Información

Dato	Valor
Descripción	Otros cafés y bares.
Actividad	Se clasifican las denominadas tabernas.

EPIGRAFE CORRECTO CONFORME A LA LICENCIA DE APERTURA Nº 10/2010

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	7/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Clasificación

Aquí puedes ver cómo se clasifica este grupo en los distintos niveles de jerarquía del IAE. Si lo deseas puedes navegar pulsando sobre los nombres de los distintos niveles.

Nivel	Actividad
Sección 1	Actividades Empresariales
División 6	Comercio, Restaurantes y Hospedaje, Reparaciones
Agrupación 67	Servicio de alimentación
Grupo 672	En cafeterías

Epígrafes dentro del grupo 672

Nivel	Actividad
Epígrafe 672.1	De tres tazas
Epígrafe 672.2	De dos tazas
Epígrafe 672.3	De una taza

Respecto al informe jurídico:

"INFORME DE SECRETARÍA ACCTAL

LICENCIA DE ACTIVIDAD PIZZERÍA SERRANO
Código Expte: 2023/406949/002-014/00008

D. JESÚS MARTÍNEZ DOMENE, Interventor, Secretario Acctal del Exmo Ayuntamiento de Olula del Río, visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2024 por el que se requiere informe sobre la licencia de actividad de Pizzería sita en Avda. Almería, titular Marina López Cortés, de Olula del Río del que resultan los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo, que literalmente decía: "***PUNTO 14.- DECLARACIÓN RESPONSABLE-LICENCIA APERTURA- PIZZERIA SERRANO- MARINA LOPEZ CORTES.***

Visto su escrito, con N.º Registro de Entrada 5195, de 05/09/2023, en el que presenta Declaración Responsable para la actividad de Pizzería en Calle Almería Local 7, de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Segundo, Artículo 9.2, de la Ordenanza Municipal de Ejercicio de Actividades Económicas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 017, de 27 de enero de 2014, sin perjuicio de la posterior comprobación, verificación e inspección por parte de la Administración Municipal en los términos siguientes:

Visita del local comprobando que tiene las instalaciones necesarias acondicionadas para el ejercicio de la actividad y que se consideran suficientes y debidamente justificadas las medidas

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	8/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

correctoras adoptadas.

Comprobación de que no existe en las proximidades ninguna actividad análoga que pueda producir efectos aditivos.

Comprobación de que la actividad que se pretende instalar es compatible con el Planeamiento vigente y no se encuentra recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de Calidad ambiental, por lo tanto verificar que no necesita Calificación Ambiental Favorable para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente.

Comprobación de la documentación siguiente:

- Fotocopia del D.N.I. del titular y CIF (en caso de sociedad).
- Fotocopia del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
-Declaración Censal, Mod. 036. - Contrato de arrendamiento del local o título habilitante para la ocupación.
-Justificante de pago del último recibo de suministros de agua, basura y electricidad.
-Fotocopia del seguro de responsabilidad civil en vigor.
- Proyecto visado (en su caso).
-Justificante del pago de tasas para la Licencia de Apertura (liquidación posterior).

La Junta de Gobierno Local acuerda comunicar dicha Declaración Responsable a la Oficina Técnica para que procediera a la comprobación, verificación e inspección en los términos que marca la ordenanza reguladora".

SEGUNDO.- Se reciben quejas y reclamaciones referentes a la actividad del local según los siguientes escritos:

- Escrito con Nº Registro de Entrada 7593, de 28/12/2023. MARIA INMACULADA LUCAS CHACÓN EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE VECINOS LEZAMA 26.

- Escrito con Nº Registro de Entrada 7614, de 29/12/2023. JOSE CARLOS GARCIA SANCHEZ, Y MARIA JOSE HERRERO SABIOTE, PRESENTAN DENUNCIA CONTRA EL BAR CALLE ALMERIA, POR OLORES Y HUMOS.

- Escrito con Nº Registro de Entrada 7613, de 29/12/2023. ANA BELEN QUILES FERNANDEZ Y RAUL SANCHEZ MORENO, PRESENTAN DENUNCIA CONTRA EL BAR CALLE ALMERIA, POR OLORES DESAGRADABLES.

- Escrito con Nº Registro de Entrada 7614, de 29/12/2023. AMADOR ANDRES MOLINA MARTINEZ

- Escrito con Nº Registro de Entrada 197, de 11/01/2024. JOSE ANTONIO DIAZ GARCIA, PROPIETARIO DE LA VIVIENDA SITA EN AVDA. ALMERIA 7, EDIFICIO LEZAMA, BLOQ. 4-1ºA- PRESENTA DENUNCIA CONTRA EL BAR-TERRAZA EXTERIOR, POR LA EMISIÓN DE HUMOS Y LA INSTALACIÓN DE UN CARPA.

- Escrito con Nº Registro de Entrada 310, de 15/01/2024. COMPLEMENTO AMPLIACIÓN DENUNCIA CONTRA RUIDOS LOCAL DEBAJO DE VIVIENDA-JOSE CARLOS GARCIA SANCHEZ.

- Escrito con Nº Registro de ENTRADA: 316, de 15/01/2024 Ampliación de la denuncia-MARIA INMACULADA LUCAS CHACON- CP EDIFICIO LEZAMA. EN AVDA. ALMERIA.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	9/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) La Legislación aplicable respecto a las licencias de apertura/actividad es la siguiente:

— Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

— Los artículos 1 al 5 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

— ORDENANZA REGULADORA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS. BOP núm. 32 de 16/02/2011.

b) La Legislación aplicable respecto al procedimiento de calificación ambiental es la siguiente:

— Los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental.

— Los artículos 8 a 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

— El artículo 21.1.q), 84 y 84 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

c) Respecto a las infracciones y sanciones en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas:

— Los artículos 18 al 32 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

— Los artículos 43 al 59 del Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, aprobado por el Decreto 165/2003, de 17 de junio.

— El Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

— Los artículos 21, 22, 23, 25, 35, el Capítulo II del Título II, el Capítulo II del Título III, y el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

— Los artículos 23, 24 y el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

— El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS RESPECTO A LAS COMUNICACIONES PREVIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES.

PRIMERA. La apertura de establecimientos comerciales que tengan un **carácter inocuo o no clasificado** por la legislación sectorial no quedan sujetos a licencia municipal.

La autorización administrativa previa se ve sustituida por las categorías administrativas de **comunicación previa y/o declaración responsable**, sin perjuicio de la actividad administrativa de verificación o control posterior al inicio de la actividad.

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	10/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La ***declaración responsable*** es el documento suscrito por el interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio a tenor de las normas de transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, de servicios en el mercado interior, conformadas a nivel estatal, por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades deservicios y su ejercicio y, en el ámbito local, el Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

A todo ello debe añadirse lo que establece la *Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios*, de acuerdo con la modificación de *Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado*. En esta ley se establece que sus disposiciones se aplicarán a las actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios previstos en el anexo de esta Ley, realizados a través de establecimientos permanentes, situados en cualquier parte del territorio nacional, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 m^2. Así, el artículo 3 establece:

«1. Para el inicio y desarrollo de las actividades comerciales y servicios definidos en el artículo anterior, no podrá exigirse por parte de las administraciones o entidades del sector público la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización el ejercicio de la actividad comercial a desarrollar o la posibilidad misma de la apertura del establecimiento correspondiente.

2. Tampoco están sujetos a licencia los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios. En estos casos será exigible comunicación previa a la administración competente a los solos efectos informativos.

3. No será exigible licencia o autorización previa para la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

4. La inexigibilidad de licencia que por este artículo se determina no regirá respecto de las obras de edificación que fuesen precisas conforme al ordenamiento vigente, las cuales se seguirán regulando, en cuanto a la exigencia de licencia previa, requisitos generales y competencia para su otorgamiento, por su normativa correspondiente».

Estas actividades comerciales cuando se ejercen en locales comerciales con hasta 750 m^2 no están sometidas a licencia de apertura y ésta será sustituida por declaraciones responsables, o bien por comunicaciones previas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) relativas al cumplimiento de las previsiones legales establecidas en la normativa vigente.

En todo caso, el declarante deberá estar en posesión del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.

En resumen, teniendo en cuenta la **puesta en marcha de una actividad comercial inocua, en locales de hasta 750 m^2 no está sometida a la obtención de licencia de**

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	11/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

apertura y sí a la presentación por parte del promotor de declaración responsable.

SEGUNDA.- En el artículo 5 de la misma L*ey 12/2012, de 26 de diciembre se establece que* "*la presentación de la declaración responsable, o de la comunicación previa, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento para el ejercicio material de la actividad comercial, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso*.

En el marco de sus competencias, se habilita a las entidades locales a regular el procedimiento de comprobación posterior de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado a través de la declaración responsable o de la comunicación previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre".

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

PRIMERA. La actividad que se está ejerciendo en el local se corresponde con la expresada en la declaración responsable y por las características indicadas, visto el informe de la Técnico Municipal, se está ante actividad recreativa regulada en la **Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía** y se está ante un establecimiento de hostelería definido y clasificado en el nomenclátor del **Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía**.

SEGUNDA. A la vista de todo ello resulta que **se está llevando a cabo una actividad de hostelería** sometida a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía para cuyo ejercicio se exige la tramitación de la correspondiente **Calificación Ambiental** de acuerdo con la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía* , así como la **licencia de apertura**.

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS RESPECTO AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

PRIMERA.- Ante el ejercicio de una actividad recreativa de hostelería sin licencia lo procedente **será incoar expediente sancionador por infracciones administrativas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas** contempladas en la Ley 13/1999 y en la Ordenanza municipal, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran derivar de las mismas.

SEGUNDA.- Además de dichas sanciones, el órgano competente podrá adoptar en cualquier momento de la tramitación del expediente sancionador y mediante acuerdo motivado, las **medidas provisionales** que considere necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, impedir la obstaculización del procedimiento o para evitar la continuación o repetición de los hechos denunciados u otros similares o el mantenimiento de los efectos que aquellos hayan ocasionado y las exigencias de los intereses protegidos.

Las medidas de carácter provisional podrán consistir en la suspensión temporal de las autorizaciones o en la clausura preventiva de los establecimientos destinados a espectáculos públicos o actividades recreativas, así como en la retirada de los instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	12/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las medidas provisionales deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretenden garantizar en cada supuesto concreto.

El órgano que hubiese acordado las medidas provisionales las revocará, de oficio o a instancia del interesado, cuando compruebe que ya no son indispensables para cumplir los objetivos cautelares que las motivaron. Además las medidas provisionales se extinguen por las siguientes causas:

— En cualquier momento de la tramitación del procedimiento, por la desaparición de las causas que motivaron su adopción.

— Por caducidad del procedimiento sancionador.

— Por resolución que ponga fin al procedimiento en que se hubiesen acordado

TERCERA.- Serán **infracciones muy graves,** según el artículo 19 de la Ley 13/1999, entre otras: «1. La apertura o funcionamiento de establecimientos públicos, fijos o no permanentes, destinados a la celebración de espectáculos o actividades recreativas, sin haberse sometido a los medios de intervención administrativa que correspondan, cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.

2. **La dedicación de los establecimientos públicos a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas distintos de aquellos que se hubieran sometido a los medios de intervención administrativa correspondientes, así como excederse en el ejercicio de tales actividades o de las limitaciones fijadas por la Administración competente, cuando se produzca situación de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.**

3. La celebración o realización de espectáculos públicos o actividades recreativas sin haberse sometido a los medios de intervención administrativa que correspondan y con ello se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas

4. La modificación de las condiciones técnicas de los establecimientos públicos, sin haberse sometido a los medios de intervención administrativa que correspondan, siempre que tales modificaciones creen situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.

5. La celebración de un espectáculo o ejercicio de una actividad recreativa quebrantando la suspensión o prohibición previamente decretada por la autoridad competente.

6. Omisión sustancial de las medidas de seguridad establecidas en la normativa vigente y, en su caso, en las autorizaciones municipales o autonómicas correspondientes, así como el mal estado de los establecimientos públicos que disminuya gravemente el grado de seguridad exigible para las personas o bienes.

7. El incumplimiento de las medidas de evacuación de las personas en los establecimientos públicos que disminuyan gravemente el grado de seguridad exigible para las personas o bienes.

8. La admisión de público en número superior al determinado como aforo de establecimientos públicos, de forma que se vean disminuidas las condiciones de seguridad exigible para las personas o bienes.

9. Celebrar o realizar espectáculos públicos o actividades recreativas durante el período de inhabilitación para los mismos o de suspensión de la actividad.

10 La negativa a permitir el acceso de los agentes de la autoridad, o de los funcionarios habilitados a tal efecto, en el ejercicio de las funciones de vigilancia y control, así como, permitido el acceso, impedir u obstaculizar gravemente las funciones de inspección.

11. Someterse a los medios de intervención administrativa que correspondan mediante

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	13/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

la aportación de datos o documentos no conformes con la realidad.

12. La carencia o falta de vigencia del contrato de seguro de responsabilidad civil, en los términos exigidos en la normativa de aplicación.

13. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17.b) de la Ley 13/1999, la utilización de cualquier tipo de armas fuera de las ocasiones prevenidas o sin las precauciones necesarias.

14. Permitir el acceso a los establecimientos públicos destinados a espectáculos públicos o actividades recreativas de personas que exhiban prendas, símbolos u objetos que inciten a realizar actividades contrarias a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y, en especial, a la violencia, xenofobia o, en general, a la discriminación.

15. La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves en el plazo de un año.

Según el art. 20 serán infracciones graves:

1. La realización de las acciones u omisiones descritas en los números 1, 2, 3 y 4 del artículo 19 de la Ley 13/1999, sin que se produzcan situaciones de grave riesgo para personas o bienes.

2. La omisión de las medidas de higiene y sanitarias exigibles o el mal estado de las instalaciones, que incidan de forma negativa en las condiciones de salubridad del establecimiento público, y produzcan riesgos para la salud de los espectadores y asistentes.

3. El cumplimiento defectuoso o parcial o el mantenimiento inadecuado de las condiciones de seguridad y salubridad exigibles al inicio de la actividad o bien de las medidas correctoras que se fijen con ocasión de las intervenciones administrativas de control e inspección que a tal efecto se realicen.

4. El arrendamiento o cesión de establecimientos públicos para la celebración de espectáculos o actividades recreativas a sabiendas o con ocultación de que no reúnen las medidas de seguridad exigidas por la normativa vigente.

5. Permitir el consumo de bebidas alcohólicas o de tabaco a menores de edad en los establecimientos públicos sometidos al ámbito de aplicación de la Ley 13/1999, así como permitir, de forma general, la venta y consumo de bebidas alcohólicas a cualquier persona en espectáculos públicos o actividades recreativas que, de manera específica, lo prohíban en sus reglamentos particulares.

6. Fumar o tolerar fumar en los lugares donde estuviere prohibido dentro de los establecimientos públicos dedicados a la celebración de espectáculos o a la realización de actividades recreativas.

7. La realización de actividades de publicidad de los espectáculos públicos o actividades recreativas que resulten falsas o engañosas, de modo que puedan inducir a confusión al público sobre su contenido o carácter.

8. La modificación sustancial del contenido del espectáculo previsto en el correspondiente medio de intervención administrativa al que el mismo se hubiere sometido o respecto al espectáculo anunciado al público.

9. La utilización de las condiciones de admisión de forma discriminatoria, arbitraria o con infracción de las disposiciones que lo regulan, por parte de los titulares o empleados de los establecimientos destinados a espectáculos públicos o actividades recreativas.

10. La reventa no sometida a los medios de intervención administrativa que correspondan o venta ambulante de billetes y localidades, o la percepción de sobreprecios superiores a los autorizados, así como el favorecimiento de tales situaciones ilícitas por el empresario u organizador del espectáculo o actividad recreativa.

11. El incumplimiento de la obligación, cuando así esté establecido, de dar publicidad a la calificación por edades de los programas de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se organicen, incluyendo los avances que de los mismos se puedan exhibir, así como permitir la entrada o permanencia de menores en espectáculos públicos y actividades

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	14/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

recreativas en los que esté prohibido.

12. La falta de dotación o inexistencia de las medidas sanitarias previstas en las normativas aplicables a cada actividad recreativa o espectáculo público.

13. Carecer de impresos oficiales de quejas y reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores y usuarios, así como la negativa a facilitar su utilización a los espectadores, concurrentes o usuarios.

14. La suspensión del espectáculo o actividad recreativa anunciados al público salvo en casos justificados que impidan su celebración o desarrollo.

15. La negativa de los artistas o ejecutantes a actuar sin causa justificada que lo motive, así como la actuación al margen de las normas, programas o guiones, establecidos con entidad bastante para desnaturalizar el espectáculo.

16. La instalación, dentro de los establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas, de puestos de venta, máquinas recreativas u otras actividades sin obtener, cuando sea preceptiva, la previa autorización municipal o autonómica, o cuando, habiéndose obtenido, la instalación o el desarrollo de tales actividades se realice al margen de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa de aplicación o en las correspondientes autorizaciones.

17. La no aportación de los datos o las alteraciones de éstos que reglamentariamente se determinen, en relación con la inscripción en el registro administrativo correspondiente.

18. La alteración del orden en el establecimiento público, o en sus accesos, durante la celebración del espectáculo o actividad recreativa, y las conductas, o permisividad de éstas, que directa o indirectamente provoquen aquella.

19. El incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de establecimientos públicos destinados a espectáculos públicos o a actividades recreativas.

20. La celebración de espectáculos o actividades recreativas sin la previa presentación de los carteles o programas cuando sea necesaria.

21. Permitir de forma consciente por parte del organizador, empresario o personal a su servicio, el acceso de personas que porten armas u otra clase de objetos que puedan usarse como tales por parte de los asistentes o espectadores dentro de los establecimientos públicos, así como su posesión por parte de éstos en los precitados establecimientos pese a la prohibición establecida en el artículo 17.b) de la Ley 13/1999.

22. Explosionar petardos o cohetes, prender antorchas u otros elementos similares, fuera de las ocasiones prevenidas o sin las precauciones necesarias establecidas en la normativa de aplicación a tales elementos.

23. La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves en el plazo de un año.

Según el art. 21 de la misma Ley constituirán infracciones leves:

1. La falta de limpieza o higiene en aseos, servicios y restantes zonas del establecimiento destinado a la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas cuando no suponga riesgo para la salud de los usuarios.

2. La falta de respeto a los espectadores, asistentes o usuarios por parte de los actuantes o empleados de los espectáculos públicos y actividades recreativas, así como la de aquellos sobre estos últimos.

3. El acceso de público a los escenarios, terrenos de juego o lugares de actuación durante la celebración del espectáculo, salvo cuando ello se derive de la naturaleza de la actividad o espectáculo.

4. El mal estado de los establecimientos públicos que produzcan incomodidad manifiesta a los asistentes o espectadores, siempre que no disminuya gravemente el grado de seguridad exigible o incida de forma negativa en las condiciones de salubridad de aquéllos.

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	15/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

5. Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no debe ser calificada como tales.

6. Cualquier incumplimiento a lo establecido en la Ley 13/1999 y a las prevenciones reglamentarias a las que se remite, en relación con la exigencia de la realización de determinadas actuaciones ante la Administración competente, plazos, condiciones o requisitos para el desarrollo de la actividad o del espectáculo, no tipificados como infracciones muy graves o graves.

7. No encontrarse en el establecimiento público el documento acreditativo de que el mismo se ha sometido a los medios de intervención administrativa que correspondan.

8. No exponer en lugares visibles desde el exterior, así como en el billete de entrada o localidad, los folletos o propaganda de los establecimientos destinados a la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas, cuando así fuese exigible, la expresión Prohibida la entrada a menores de edad.*».*

Las infracciones tipificadas en la Ley 13/1999 podrán ser corregidas por los órganos competentes con las sanciones siguientes:

— Multa de 5.000.001 pesetas (30.050,61 euros) a 100.000.000 de pesetas (601.012,10 euros) para las infracciones muy graves.

— De 50.001 pesetas (300,51 euros) a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros), para infracciones graves.

— Apercibimiento o multa de hasta 50.000 pesetas (300,51 euros), para infracciones leves.

CUARTA.- Corresponde al Alcalde[1] la competencia para incoar, instruir y resolver los expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, de conformidad con el artículo 39.3 del Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, aprobado por el Decreto 165/2003, de 17 de junio (Decreto 165/2003) y con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTA.- En cuanto al procedimiento a seguir será el **procedimiento sancionador.**

A. Se iniciará siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente para su iniciación, bien por propia iniciativa, como consecuencia de orden superior, petición razonada o por denuncia de particulares. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se realizarán cuantas actuaciones previas se consideren necesarias para determinar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación y en especial para precisar, en la medida de lo posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación, la identificación de la persona o personas que pudieran ser responsables de los mismos y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la

[1] Por **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 191, DE 19 DE JUNIO DE 2023, SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCA**L se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local, entre otras, el otorgamiento de las licencias de todo tipo: urbanísticas, de apertura, funcionamiento, etc., dada cuenta al Pleno de organización del Ayuntamiento en sesión de 22 de junio de 2023.

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	16/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

iniciación o resolución del procedimiento.

B. Cuando así venga exigido por razones de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, antes de su iniciación podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas de entre las previstas en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

C. Por Resolución de Alcaldía, acuerdo de Junta de Gobierno Local, se acordará la iniciación del procedimiento, que se formalizará con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Identificación del instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

d) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que le atribuya tal competencia, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 85.

Téngase en cuenta que el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, regula con carácter básico, dos supuestos de terminación anticipada del procedimiento sancionador, ya sea por el reconocimiento de la responsabilidad del presunto infractor, o por el pago voluntario efectuado en los términos señalados en el punto 2 del citado artículo 85. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, se aplicará una reducción de al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí.

No obstante, las citadas reducciones, que deberán estar determinadas tanto en el acuerdo de incoación del procedimiento, conforme señala el artículo 64.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como en la notificación de iniciación del procedimiento, condicionan su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado por el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo de conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	17/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de los plazos para su ejercicio, así como indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

D. El acuerdo de iniciación se comunicará al Instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado.

Tal y como establece el artículo 44.d) del Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, aprobado por el Decreto 165/2003, de 17 de junio, la denuncia no otorga por sí sola al denunciante la condición de interesado en el procedimiento sancionador, sin perjuicio del derecho del mismo a recibir comunicación del órgano competente sobre la apertura o no del procedimiento, cuando solicite su iniciación.

Dicha denuncia no formará parte del expediente sancionador iniciado en su caso.

En la notificación se advertirá a los interesados que de no efectuar alegaciones al contenido del acuerdo en el plazo de quince días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga el pronunciamiento referido en el apartado anterior, elevándose en este caso al órgano competente para resolver.

El plazo de quince días es conforme al artículo 47.1 del Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, aprobado por el Decreto 165/2003, de 17 de junio, ya que no contraviene lo establecido en la Ley 39/2015, de 2 de octubre.

E. Recibidas las alegaciones, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días. Este Acuerdo se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 del citado texto legal.

La práctica de las pruebas que el órgano instructor estime convenientes, entendiéndose por tales aquellas distintas de los documentos que los interesados puedan aportar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Administración comunicará a los interesados, con antelación suficiente, el inicio de las actuaciones necesarias para la realización de las pruebas que hayan sido admitidas.

En la notificación se consignará el lugar, fecha y hora en que se practicará la prueba, con la advertencia, en su caso, de que el interesado puede nombrar técnicos para que le asistan.

En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación de los gastos se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	18/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

cuantía de los mismos.

F. Una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan, la persona o personas responsables y la sanción que se proponga, la valoración de las pruebas practicadas, en especial aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión, así como las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado. Cuando la instrucción concluya la inexistencia de infracción o responsabilidad y no se haga uso de la facultad prevista en el artículo 89.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta declarará esa circunstancia.

No obstante, si iniciado el procedimiento sancionador, el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta que, el órgano instructor podrá resolver la finalización del procedimiento, con archivo de las actuaciones, sin que sea necesaria la formulación de la propuesta de resolución, cuando en la instrucción del procedimiento se ponga de manifiesto que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 89.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

G. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que consideren pertinentes.

El plazo de quince días es conforme al artículo 50.2 del Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, aprobado por el Decreto 165/2003, de 17 de junio, ya que no contraviene lo establecido en la Ley 39/2015, de 2 de octubre.

H. Finalizado el trámite de audiencia y teniendo en cuenta las alegaciones que hayan podido formularse por el interesado, el Instructor elevará la propuesta de resolución al Alcalde a los efectos de que dicte la pertinente Resolución del procedimiento, que deberá ser notificada a los interesados.

Cuando el órgano competente para resolver lo considere indispensable para la resolución del procedimiento, podrá acordar motivadamente la realización de actuaciones complementarias.

El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de siete días para formular las alegaciones que consideren pertinentes.

Las actuaciones complementarias se realizarán en el plazo de quince días. El plazo para resolver quedará suspendido hasta la terminación de dichas actuaciones.

I. La Resolución, que deberá ser motivada, además del contenido previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberá contener las especialidades

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	19/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

previstas en el artículo 90 de dicho texto legal, y se notificará a los interesados, con indicación de los recursos que quepan contra la misma, el órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Si el procedimiento se hubiese iniciado como consecuencia de orden superior o petición razonada, la resolución se comunicará al órgano administrativo autor de aquella.

En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndole un plazo de quince días.

Sin perjuicio de la forma y lugar señalados por el interesado para la práctica de las notificaciones, la resolución del procedimiento se dictará electrónicamente y garantizará la identidad del órgano competente, así como la autenticidad e integridad del documento que se formalice mediante el empleo de alguno de los instrumentos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

J. En la resolución que ponga fin al procedimiento podrán adoptarse las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia, en tanto no adquiera la ejecutividad prevista en el artículo 90.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo consistir aquéllas en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado[2].

Conforme señala el artículo 98.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos salvo que se trate de una resolución de un procedimiento de naturaleza sancionadora contra la que quepa algún recurso en vía administrativa, incluido el potestativo de reposición.

VI. CONCLUSIONES

Primera. La **actividad que se desarrolla en el local es una actividad recreativa de hostelería sometida a lo dispuesto en la Ley 13/1999** así como Decreto 155/2018, por lo que **el inicio de la actividad requiere licencia de apertura previa tramitación de calificación ambiental** de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Segunda. El **ejercicio de la actividad sin cumplir los trámites y requisitos exigidos en las normas expuestas supone la comisión de las infracciones reguladas en las mismas y dará lugar a la incoación de los expedientes sancionadores que correspondan** pudiendo adoptarse la medida provisional de clausura preventiva.

Salvo mejor criterio fundado en Derecho. En Olula del Río a 2 de febrero de 2024.

EL INTERVENTOR, SECRETARIO ACCTAL".

---

[2] [2] Recordar que el artículo 85 de la LPAC regula con carácter básico, dos supuestos de terminación anticipada del procedimiento sancionador, **ya sea por el reconocimiento de la responsabilidad del presunto infractor, o por el pago voluntario efectuado en los términos señalados en el punto 2 del citado artículo 85.** En ambos casos, **cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, se aplicará una reducción de almenos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta**, siendo éstos acumulables entre sí.

No obstante, las citadas reducciones, que deberán estar determinadas tanto en el acuerdo de incoación del procedimiento, conforme señala el artículo 64.2.d) de la LPAC como en la notificación de iniciación del procedimiento, condicionan su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	20/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Estudiados los mismos, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó:

PRIMERO.- Trasladar el expediente a los interesados, con expresión de los recursos que caben contra el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Trasladar a Dª Marina López Cortés, las reclamaciones y requisitos para obtener la Licencia de Calificación Ambiental, con expresión de los recursos que caben contra el presente Acuerdo.

TERCERO.- Solicitar los servicios del Área de Asistencia Técnica a Municipios de la Excma. Diputación Provincial, Área de coordinación y control de actividades, para la tramitación de la Licencia de Calificación Ambiental.

CUARTO.- Iniciar expediente sancionador, por las razones expuestas en los informes técnico y jurídico.

PUNTO 10.-.- DAR CUENTA COMUNICACIÓN PARA OCUPACION VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS Y DEMAS TERRAZAS.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno de las condiciones para ocupación de la vía pública con mesas y sillas, terrazas y veladores:

Por el presente le comunico que a partir de enero del corriente año, volverá a liquidarse la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, por lo que, para obtener la autorización correspondiente para la misma, se deberá solicitar en el Ayuntamiento, aportando seguro de responsabilidad civil, que ampare la terraza y Declaración Responsable de Apertura del establecimiento, caso de no haberlo hecho con anterioridad.

Estas autorizaciones deberán ser solicitadas por todos los establecimientos, aunque la hubieran obtenido con anterioridad para otros años, según modelo que se adjunta.

Los establecimientos que no las soliciten en el plazo de hasta el 30-abril-2024, se desalojarán sus terrazas de la vía pública.

Para la obtención de la autorización de ocupación del año 2024, será imprescindible tener abonadas todas las tasas por este mismo concepto con anterioridad al ejercicio 2023.

La Junta de Gobierno toma razón.

PUNTO 11.- DECLARACION RESPONSABLE NEMESIA GRANADOS GARRE. ESCUELA DE INGLES.

Visto su escrito, con N.º Registro de Entrada 337, de 27/12/2024, en el que presenta Declaración Responsable para la actividad de Academia de Inglés, en Avda. Pintor Antonio López, nº 12, de esta localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Segundo, Artículo 9.2, de la Ordenanza Municipal de Ejercicio de Actividades Económicas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 017, de 27 de enero de 2014, sin perjuicio de la posterior comprobación, verificación e inspección por parte de la Administración Municipal en los términos siguientes:

1. Visita del local comprobando que tiene las instalaciones necesarias acondicionadas para el ejercicio de la actividad y que se consideran suficientes y debidamente justificadas las medidas correctoras adoptadas.

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	21/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. Comprobación de que no existe en las proximidades ninguna actividad análoga que pueda producir efectos aditivos.
3. Comprobación de que la actividad que se pretende instalar es compatible con el Planeamiento vigente y no se encuentra recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de Calidad ambiental, por lo tanto verificar que no necesita Calificación Ambiental Favorable para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente.
4. Comprobación de la documentación siguiente:
   - Fotocopia del D.N.I. del titular y CIF (en caso de sociedad).
   - Fotocopia del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
   -Declaración Censal, Mod. 036. - Contrato de arrendamiento del local o título habilitante para la ocupación.
   -Justificante de pago del último recibo de suministros de agua, basura y electricidad.
   -Fotocopia del seguro de responsabilidad civil en vigor.
   - Proyecto visado (en su caso).
   -Justificante del pago de tasas para la Licencia de Apertura (liquidación posterior).

La Junta de Gobierno acuerda comunicar dicha Declaración Responsable a la Oficina Técnica para que proceda a la comprobación, verificación e inspección en los términos que marca la ordenanza reguladora y a la Policía Local para su conocimiento.

PUNTO 12.- SOLICITUD. INSTALACIÓN DE CIRCO SIN ANIMALES- "FRANCIA LES ELICH" DEL 9 AL 18 DE FEBRERO DE 2024. TANIA NIEVES ELICH DIAZ.

Visto su escrito, con Nº Registro de Entrada 815, de 29/01/2024, en el que solicita autorización para instalación de circo sin animales, denominado “Francia Les Elich”, durante los días del 9 al 18 de febrero en el recinto ferial de esta localidad.

Presenta Proyecto de instalación, seguro de responsabilidad civil, Alta en IAE, copia del D.N.I..

Considerando que la documentación ha sido supervisada por la arquitecta técnica.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación, para la semana del 12 al 18 de febrero.

PUNTO 13.- ANTONIO JESUS CRUZ PEREZ, PRESENTA SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE CARPINTERIA METÁLICA EN NAVE INDUSTRIAL EN EL POLIGONO LLANO DEL GUERRERO, PARCELA 9, NAVE 6 DE OLULA DEL RIO. (INICIO DE EXPTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL).

Vista su solicitud de Licencia de Apertura, que tuvo Entrada en este Ayuntamiento, con Nº Registro 693, de 24/01/2024.

Vista la providencia de la Alcaldía de 05/02/2024, que dice:
<<Por presentada la precedente instancia que suscribe D. ANTONIO JESUS CRUZ PEREZ, con N.I.F.: 75.247.396-K, interesando Resolución de Calificación Ambiental favorable para Taller de Carpintería Metálica, situado en Polígono Llano de Guerrero, Parcela 9, nave 6 de Olula del Río, acompañada de Proyecto Técnico conforme previene el art. 9 del Decreto 297/1.995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	22/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CONSIDERANDO: Que la actividad de que se trata puede estar sujeta a Calificación Ambiental.

El Sr. Alcalde ACUERDA:

1.-Que se admita a trámite la instancia que encabeza el expediente.
2.-Que por el Técnico Municipal se examine la documentación presentada, y se indique, en su caso, los documentos que sean necesarios aportar.
3.-Que una vez aportada toda la documentación necesaria, se abra información pública por término de veinte días, mediante Edicto en el tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y notificación personal a los colindantes del predio donde se pretende ejercer la actividad.
4.-Concluida la información pública, y en caso de que existan reclamaciones, se ponga de manifiesto el expediente a los interesados para la presentación de alegaciones y documentos que estimen oportunos en el plazo máximo de 15 días.
5.-Que en el plazo de 20 días contados a partir de la presentación de alegaciones de los interesados o de la finalización del plazo a que se refiere el párrafo anterior, 15 días, se formule propuesta de Resolución de Calificación Ambiental por los Servicios Técnicos y Jurídicos.
6.-Emitida la propuesta de Resolución de Calificación Ambiental, se someterá el expediente a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento para que resuelva sobre la Calificación y otorgamiento de la licencia.>>

Vistos los escritos presentados por las empresas colindantes, comunicando que no harán alegaciones, ni reclamaciones contra la licencia de apertura citada:

-AUTOLULA, S.L.L., Nº Registro de Entrada 915, de 02/02/2024.
-DISTRIBUIDORA FRASODI, S.L., Nº Registro de Entrada 914, de 02/02/2024.
-TECHNIK-I-MAQ CREATIVE, S.L., Nº Registro de Entrada 692, de 25/01/2024

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acuerda se prosiga la tramitación del expediente, obviando la exposición pública a los colindantes y publicando Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por plazo de veinte días.

PUNTO 14.-OBRA MENOR, EXPTE. 146/2023.-EROS BELMONTE GAMBIN en representación de ROSA MARIA AZOR RAMIREZ.-

Solicita Licencia de Obras para instalación fotovoltaica para autoconsumo residencial, con una potencia nominal de 8,25 kw, en una vivienda situada en C/ Purchena, nº 20, con presupuesto de 8.345,00 €.

Estudiada la misma y vistos sus informes técnicos y jurídico, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación a la Licencia de Obras solicitada, quedando condicionada a que, antes del comienzo de las obras, deberá solicitar la presencia del Técnico Municipal, a fin de comprobar las obras a ejecutar, deberá colocar un contenedor para los escombros o deshechos de la construcción, en su caso, solicitando autorización para ello.

A ingresar por ICIO: 208,63 €

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	23/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PUNTO 15.- OBRA MENOR, EXPTE. 161/2023.-SANDRA SANCHEZ GARCIA en representación de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.-

Solicita Licencia de Obras para nuevo tramo de red de BT Subterránea perteneciente a CD Nº 34898 "Vistabella", para nuevo suministro eléctrico a local comercial, situado en C/ Valencia (fachada posterior del edificio sito en Avda. Pintor Antonio López, nº 3), con presupuesto de 4.261,29 €.

Estudiada la misma y vistos sus informes técnicos y jurídico, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación a la Licencia de Obras solicitada, quedando condicionada a que, antes del comienzo de las obras, deberá solicitar la presencia del Técnico Municipal, a fin de comprobar las obras a ejecutar, deberá colocar un contenedor para los escombros o deshechos de la construcción, en su caso, solicitando autorización para ello.

A ingresar por ICIO: 106,53 €
Aval por obras en vía pública: 1.452,97 € (25 m de canalización)
Fianza en concepto de gestión de residuos: 105,94 €

PUNTO 16.-OBRA MENOR, EXPTE. 165/2023.-MANUEL LOZANO RUBIO en representación de JUAN GARRIGO BORREGO.-

Solicita Licencia de Obras para Línea Aérea de Baja Tensión para suministro eléctrico a alumbrado Pje. El Cañico-Fermino Polígono 4 Parcela 53, con presupuesto de 2.157,00 €

Estudiada la misma y vistos sus informes técnicos y jurídico, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación a la Licencia de Obras solicitada, quedando condicionada a que, antes del comienzo de las obras, deberá solicitar la presencia del Técnico Municipal, a fin de comprobar las obras a ejecutar, deberá colocar un contenedor para los escombros o deshechos de la construcción, en su caso, solicitando autorización para ello.

A ingresar por ICIO: 53,93 €

PUNTO 17.-OBRA MENOR, EXPTE. 166/2023.-JOSE ALEJANDRO ARANGO TORRES.-

Solicita Licencia de Obras para instalación de placas solares fotovoltaicas para autoconsumo, en una vivienda situada en C/ Obispo Ródenas, nº 25, con presupuesto de 3.968,27 €.

Estudiada la misma y vistos sus informes técnicos y jurídico, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación a la Licencia de Obras solicitada, quedando condicionada a que, antes del comienzo de las obras, deberá solicitar la presencia del Técnico Municipal, a fin de comprobar las obras a ejecutar, deberá colocar un contenedor para los escombros o deshechos de la construcción, en su caso, solicitando autorización para ello.

A ingresar por ICIO: 99,21 €

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	24/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PUNTO 18.-OBRA MENOR, EXPTE. 2/2024.-MARIA DOLORES ASENSIO TAPIA.-

Solicita Licencia de Obras para reforma de baño, cocina y ventanas y saneamiento de humedades, en una vivienda situada en C/ Infanta Elena, nº 14-bajo, con presupuesto de 4.831,14 €.

Estudiada la misma y vistos sus informes técnicos y jurídico, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación a la Licencia de Obras solicitada, quedando condicionada a que, antes del comienzo de las obras, deberá solicitar la presencia del Técnico Municipal, a fin de comprobar las obras a ejecutar, deberá colocar un contenedor para los escombros o deshechos de la construcción, en su caso, solicitando autorización para ello.

A ingresar por ICIO: 120,78 €

PUNTO 19.-OBRA MENOR, EXPTE. 3/2024.-ANTONIO MOLINA GONZALEZ.

Solicita Licencia de Obras para reforma de baño, en una vivienda situada en C/ Los Huertos, nº 44, 2º-A, con presupuesto de 618,56 €.

Estudiada la misma y vistos sus informes técnicos y jurídico, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación a la Licencia de Obras solicitada, quedando condicionada a que, antes del comienzo de las obras, deberá solicitar la presencia del Técnico Municipal, a fin de comprobar las obras a ejecutar, deberá colocar un contenedor para los escombros o deshechos de la construcción, en su caso, solicitando autorización para ello.

A ingresar por ICIO: 15,46 €

PUNTO 20.-OBRA MENOR, EXPTE. 4/2024.-ANTONIO SANCHEZ FERNANDEZ.

Solicita Licencia de Obras para sustitución de ventanas, cambio de suelos y reparación de fachada, en una vivienda situada en C/ San Agustín, nº 10, con presupuesto de 10.000,00 €.

Estudiada la misma y vistos sus informes técnicos y jurídico, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación a la Licencia de Obras solicitada, quedando condicionada a que, antes del comienzo de las obras, deberá solicitar la presencia del Técnico Municipal, a fin de comprobar las obras a ejecutar, deberá colocar un contenedor para los escombros o deshechos de la construcción, en su caso, solicitando autorización para ello.

A ingresar por ICIO: 250,00 €
Tasa por ocupación de vía pública: 150,00 €

PUNTO 21.-OBRA MENOR, EXPTE. 5/2024.-JOSE ANTONIO GARRE GALVEZ.-

Solicita Licencia de Obras para reparar fachada y arreglar puertas y desperfectos interiores, en una vivienda situada en C/ Olmo, nº 1, con presupuesto de 1.500,00 €.

Estudiada la misma y vistos sus informes técnicos y jurídico, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación a la Licencia de Obras solicitada, quedando condicionada a que, antes del comienzo de las obras, deberá solicitar la presencia del Técnico Municipal, a fin de comprobar las obras a ejecutar, deberá colocar un contenedor para los escombros o

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	25/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

deshechos de la construcción, en su caso, solicitando autorización para ello.

A ingresar por ICIO: 37,50 €
Tasa por ocupación de la vía pública: 50,00 €

PUNTO 22.-OBRA MENOR, EXPTE. 6/2024.-MARIA DEL MAR CARMONA RUBIO.-

Solicita Licencia de Obras para alicatado de baño y cambio de ventana y puerta, en una vivienda situada en C/ Lepanto, nº 16, con presupuesto de 2.200,00 €.

Estudiada la misma y vistos sus informes técnicos y jurídico, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación a la Licencia de Obras solicitada, quedando condicionada a que, antes del comienzo de las obras, deberá solicitar la presencia del Técnico Municipal, a fin de comprobar las obras a ejecutar, deberá colocar un contenedor para los escombros o deshechos de la construcción, en su caso, solicitando autorización para ello.

A ingresar por ICIO: 55,00 €
Tasa por ocupación de vía pública: 35,00 €

PUNTO 23.-OBRA MENOR, EXPTE. 9/2024.-MARIA LOURDES SANCHEZ GUEVARA.-

Solicita Licencia de Obras para alicatado baño y cambio de ventana y puerta, en un local situado en C/ Ramón y Cajal, nº 4-bajo, “Estudio 50 mm”, con presupuesto de 3.705,00 €.

Estudiada la misma y vistos sus informes técnicos y jurídico, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación a la Licencia de Obras solicitada, quedando condicionada a que, antes del comienzo de las obras, deberá solicitar la presencia del Técnico Municipal, a fin de comprobar las obras a ejecutar, deberá colocar un contenedor para los escombros o deshechos de la construcción, en su caso, solicitando autorización para ello.

A ingresar por ICIO: 92,63 €
Tasa por ocupación vía pública: 5,00 €

PUNTO 24.-OBRA MENOR, EXPTE. 10/2024.-ANTONIO MARTINEZ GRANADOS.-

Solicita Licencia de Obras para arreglo de fachada, picado, pintura, colocación de zócalo y enlucir, en una vivienda situada en Camino El Cañico, nº 8, con presupuesto de 720,00 €.

Considerando que la arquitecta técnica señala expresamente en su informe: <<La vivienda se encuentra situada dentro de la trama de Suelo Urbano dentro de la Unidad de Ejecución ARI-PE-I, Modificación Puntual de las NN.SS., publicada en el BOJA Nº 133, de 10 de julio de 2009. Sólo pueden ejecutarse obras de reparación, conservación y mantenimiento, sin que supongan un aumento de volumen de edificación del que actualmente ocupan.

Estudiada la misma y vistos sus informes técnicos y jurídico, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación a la Licencia de Obras solicitada, quedando condicionada a que, antes del comienzo de las obras, deberá solicitar la presencia del Técnico

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	26/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Municipal, a fin de comprobar las obras a ejecutar, deberá colocar un contenedor para los escombros o deshechos de la construcción, en su caso, solicitando autorización para ello.

A ingresar por ICIO: 18,00 €

PUNTO 25.-OBRA MENOR, EXPTE. 11/2024.-ABDELKHALEQ HABIBELLAH.-

Solicita Licencia de Obras para arreglar techo y hacer dos paredes, en una vivienda situada en C/ La Cruz, nº 8, con presupuesto de 3.000,00 €.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó requerir informe técnico.

PUNTO 26.-OBRA MENOR, EXPTE. 12/2024.-MARIA DOLORES RAMIREZ DUEÑAS.-

Solicita Licencia de Obras para eliminar dos tabiques, en una vivienda situada en C/ Pablo Picasso, nº 6, 3º-B, con presupuesto de 300,00 €.

Estudiada la misma y vistos sus informes técnicos y jurídico, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación a la Licencia de Obras solicitada, quedando condicionada a que, antes del comienzo de las obras, deberá solicitar la presencia del Técnico Municipal, a fin de comprobar las obras a ejecutar, deberá colocar un contenedor para los escombros o deshechos de la construcción, en su caso, solicitando autorización para ello.

A ingresar por ICIO: 7,50 €

PUNTO 27.-OBRA MENOR, EXPTE. 13/2024.-KAMAL MAHFOUD JEBAR.-

Solicita Licencia de Obras para reparar techo, baldosas baño y cocina y sustituir ventanas, instalación de aguas y reparar paredes de habitación, en una vivienda en C/ Emilio Jiménez, nº 12, con presupuesto de 3.000,00 €.

Estudiada la misma y vistos sus informes técnicos y jurídico, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación a la Licencia de Obras solicitada, quedando condicionada a que, antes del comienzo de las obras, deberá solicitar la presencia del Técnico Municipal, a fin de comprobar las obras a ejecutar, deberá colocar un contenedor para los escombros o deshechos de la construcción, en su caso, solicitando autorización para ello.

A ingresar por ICIO: 75,00 €

PUNTO 28.OBRA MENOR, EXPTE. 14/2024.-ISABEL SAEZ FERNANDEZ.-

Solicita Licencia de Obras para cambiar tres ventanas y colocación de azulejos en cocina y baños, en una vivienda situada en C/ Hnos. Tapia Nevado, 11, 1º-D, con presupuesto de 4.850,00 €.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó requerir informe a la arquitecta técnica.

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	27/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PUNTO 29.-OBRA MENOR, EXPTE. 15/2024.-ROSA MARTINEZ FLORES.-

Solicita Licencia de Obras para instalación sobre suelo existente de tarima flotante, en una vivienda situada en C/ Los Huertos, nº 44 bis, 2º-E, con presupuesto de 1.606,56 €.

Estudiada la misma y vistos sus informes técnicos y jurídico, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación a la Licencia de Obras solicitada, quedando condicionada a que, antes del comienzo de las obras, deberá solicitar la presencia del Técnico Municipal, a fin de comprobar las obras a ejecutar, deberá colocar un contenedor para los escombros o deshechos de la construcción, en su caso, solicitando autorización para ello.

A ingresar por ICIO: 11,25 €

PUNTO 30.- OBRA MENOR, EXPTE. 17/2024.-JUAN CARLOS MARTINEZ AGUILAR.-

Solicita Licencia de obras para derribo de paredes interiores y adaptación de vivienda, situada en C/ Santo Tomás, nº 2, con presupuesto de 3.000,00 €.

Estudiada la misma y vistos sus informes técnicos y jurídico, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación a la Licencia de Obras solicitada, quedando condicionada a que, antes del comienzo de las obras, deberá solicitar la presencia del Técnico Municipal, a fin de comprobar las obras a ejecutar, deberá colocar un contenedor para los escombros o deshechos de la construcción, en su caso, solicitando autorización para ello.

A ingresar por ICIO: 75,00 €
Tasa por ocupación de vía pública: 10,00 €

PUNTO 31.-OBRA MENOR, EXPTE. 19/2024.-BLANCA ALIAS JUAN.-

Solicita Licencia de Obras para reforma de baños y cocina, cambio de alicatado y sanitarios y cambio de puertas interiores, en una vivienda situada en Avda. Almanzora, nº 28, 3º-D, con presupuesto de 3.500,00 €.

Estudiada la misma y vistos sus informes técnicos y jurídico, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación a la Licencia de Obras solicitada, quedando condicionada a que, antes del comienzo de las obras, deberá solicitar la presencia del Técnico Municipal, a fin de comprobar las obras a ejecutar, deberá colocar un contenedor para los escombros o deshechos de la construcción, en su caso, solicitando autorización para ello.

A ingresar por ICIO: 87,50 €
Tasa por ocupación de vía pública: 10,00 €

PUNTO 32.-OBRA MENOR, EXPTE. 20/2024.-JUAN JOSE VILLEGAS RAMOS.-

Solicita Licencia de Obras para instalación fotovoltaica de autoconsumo, en una vivienda situada en C/ Azahara, nº 18, con presupuesto de 3.120,50 €.

Estudiada la misma y vistos sus informes técnicos y jurídico, la Junta de Gobierno, por unanimidad de

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	28/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación a la Licencia de Obras solicitada, quedando condicionada a que, antes del comienzo de las obras, deberá solicitar la presencia del Técnico Municipal, a fin de comprobar las obras a ejecutar, deberá colocar un contenedor para los escombros o deshechos de la construcción, en su caso, solicitando autorización para ello.

A ingresar por ICIO: 78,01 €

PUNTO 33.-OBRA MENOR, EXPTE. 21/2024.-JUAN GARCIA GONZALEZ en representación de FUNDACION MUSEO CASA IBAÑEZ.-

Solicita Licencia de Obras para instalación solar fotovoltaica autoconsumo con excedentes, para Museo Casa Ibáñez, situado en C/ Museo, 7, con presupuesto de 60.527,35 €.

Estudiada la misma y vistos sus informes técnicos y jurídico, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación a la Licencia de Obras solicitada, quedando condicionada a que, antes del comienzo de las obras, deberá solicitar la presencia del Técnico Municipal, a fin de comprobar las obras a ejecutar, deberá colocar un contenedor para los escombros o deshechos de la construcción, en su caso, solicitando autorización para ello.

A ingresar por ICIO: 1.513,18 €

PUNTO 34.- INFORME DE GEORREFERENCIACION POR SEGREGACION DE FINCA DEL CENTRO DE SALUD ANTIGUO PARA NOTARIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó requerir informe a la arquitecta técnica.

PUNTO 35.- COMPATIBILIDAD URBANISTICA EDF BERNA EN CALLE MERCADO SOLICITADO POR FRANCISCO MARTINEZ-COSENTINO JUSTO en representación de SURISTER DEL ARROYO SL

Visto su escrito con Nº Registro de Entrada 6794, de 20/11/2023, en el que solicita certificación acreditativa de compatibilidad urbanística para cambio de uso de local a vivienda, de un local situado en planta baja de edificio Berna I, situado en C/ Mercado.

Considerando el informe emitido por la arquitecta técnica, que dice:

<<EXPEDIENTE Nº: 2024/406941/003-980/00002
SOLICITANTE: SURISTER DEL ARROYO S.L. C**.I.F.:** B04333076
REPRESENTANTE: D. FRANCISCO MARTINEZ-COSENTINO JUSTO **D.N.I.:** 38535070-L
DOMICILIO:
Telf. CONTACTO: 636515659 CORREO ELECTRÓNICO: ccamarasa@cosentino.com
SITUACIÓN DEL INMUEBLE: CALLE MERCADO Nº 21, EDF. BERNA I **REF. CAT.:** 2246907WG6324N0019LO

Dª. DOLORES GÓMEZ TORRENTE, ARQUITECTA TECNICA DEL Excmo. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO, examinada la instancia presentada por D. FRANCISCO MARTINEZ-COSENTINO JUSTO con D.N.I. 38.535.070-L, con registro de entrada Nº 6794 del 20 de noviembre de 2023, en la que solicita Informe Técnico de

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	29/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Compatibilidad Urbanística para Cambio de Uso de Local a Vivienda, en un local situado en planta baja del Edificio Berna I, emito el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES

1. El local objeto de este informe, con Referencia Catastral Nº 2246907WG6324N0019LO, consta en el Catastro de Bienes Inmuebles como Almacén de 88 m² de superficie.

Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²	Tipo Reforma	Fecha Reforma
ALMACEN	1	-1	L1	88		
ELEMENTOS COMUNES				106		

2. El edificio en el que se ubica este local se construyó conforme a Licencia de Obra Mayor Nº 22/2007, siendo la promotora INMOSUR CUATRO S.L., y se encuentra dentro del Suelo Urbano del municipio, siéndole de aplicación:

   - Ordenanza: Casco Antiguo
   - Uso predominante: Vivienda
   - Tipología Edificatoria: Bloque Abierto (AB)

CONCLUSION

i. El cambio de uso a vivienda es COMPATIBLE con las NN.SS. y su posterior Adaptación a la LOUA aprobada definitivamente el 15 de octubre de 2009 y publicada en el B.O.P. del 20 de noviembre de 2009.

ii. Han de respetarse las condiciones mínimas de habitabilidad y las condiciones establecidas en el Capitulo III de las NN.SS. “Normas Generales de la Edificación” que establecen, entre otros parámetros, que:
   - No se permiten viviendas en sótanos y semisótanos.
   - No se permiten viviendas interiores, entendiéndose por tales las que no tengan como mínimo un paramento de 6,0 m de anchura de la sala de estar con hueco que de frente a una calle, plaza o patio abierto a fachada o a un patio de manzana.

Y para que conste donde proceda firmo, En Olula del Río, a 07 de febrero de 2024. LA ARQUITECTA TÉCNICA MUNICIPAL, Dª DOLORES GÓMEZ TORRENTE. **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE>>**

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó se emita certificación acreditativa de la compatibilidad urbanística del cambio de uso de local a vivienda, de un local situado en C/ Mercado, nº 21, Edificio Berna I, con Referencia Catastral Nº 2246907WG6324N0019LO

PUNTO 36.- CORRECCION DE DATO EN INFORME PARA SEGREGACIÓN DE FINCA EN CALLE BELGICA.-JOSE MARTINEZ REQUENA en representación de VILUARZA, S.L.

Visto su escrito con Nº Registro de Entrada 551, de 19/01/2024, en el que solicita subsanación de dato en Licencia de Segregación.

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	30/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Vista la Licencia de Segregación otorgada en Junta de Gobierno de 23/11/2023, Punto 44, que estaba equivocada en un dato sobre la superficie de las parcelas segregada y resto registral.

Considerando el informe emitido por la arquitecta técnica, con la corrección del dato erróneo, que dice:

<<EXPEDIENTE: 2023/406941/003-590/00003
SOLICITUD: SEGREGACIÓN DE PARCELA EN CALLE BELGICA
SOLICITANTE: VILUARZA S.L. C.I.F.: B18997536
REPRESENTANTE: D. JOSE MARTINEZ REQUENA D.N.I.:
TELF.: 625.672.416 **CORREO ELECTRÓNICO:** ambapelaez@gmail.com
SITUACIÓN DEL INMUEBLE: CALLE BÉLGICA

Dª. DOLORES GÓMEZ TORRENTE, en calidad de ARQUITECTA TECNICA del Excmo. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO, examinada la instancia presentada por D. JOSE MARTINEZ REQUENA, en representación de VILUARZA S.L., con registro de entrada N.º 5449 de 29 de septiembre de 2023, emito el siguiente

INFORME PARA LICENCIA DE SEGREGACION

ANTECEDENTES

1.- Que la finca con **Referencia Catastral N.º 2543993WG6324S0001DW** de Olula del Río, actualmente tiene vinculada a la misma la finca registral cuyos datos según consta en la nota simple aportada al expediente, siendo la siguiente:

- **Finca Registral N.º 11.254** inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena, Tomo 1.518, Libro 156, Folio 74. Finca propiedad de VILUARZA S.L., sita en Calle Bélgica, Parcela 2.4.1B conforme al Plan Parcial Sectores 1 y 2 de Olula del Río, Urbanización Europa, con una cabida de 474,49 m².

2.- Se pretende segregar la Finca Registral N.º 11.254, finca matriz, con una superficie de 474,49 m² en dos parcelas independientes, siendo la cabida resultante para ambas fincas la contemplada en la siguiente tabla

SEGREGACION

INMUEBLE	FINCA REGISTRAL N.º	SUPERFICIE (M²)
MATRIZ	11.254	474,49
SEGREGACION		237,00
RESTO FINCA MATRIZ		237,49

Por todo lo expuesto en los puntos anteriores, en aplicación del Artículo 91 "Parcelación urbanística" y Artículo 137 "Actos sujetos a licencia urbanística" de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como del Artículo 137 "Autorización de las Parcelaciones", Artículo 290 "Tipología de actos urbanísticos sujetos a intervención administrativa" y Artículo 291 "Actos sujetos a licencia urbanística" del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, emito las siguientes

CONCLUSIONES

I.- Que la parcela catastral N.º 2543993WG6324S0001DW del T.M. de Olula del Río se corresponde con la Finca Registral 11.254 y se ubica dentro de la trama de SUELO URBANO del municipio.

II.- Que la parcela resultante de la segregación de la Finca Registral 11.254, es un acto conforme a

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	31/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

la ordenación territorial y urbanística del municipio y a los instrumentos de ordenación aplicables.

Por lo tanto, se emite INFORME FAVORABLE para AUTORIZACION DE SEGREGACIÓN conforme a la propuesta definida en el punto 2 del expositivo.

Y para que conste a los efectos que proceda firmo, En Olula del Río a 07 de febrero de 2024. LA ARQUITECTA TÉCNICA MUNICIPAL, Dª DOLORES GÓMEZ TORRENTE, **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE>>**

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó otorgar Licencia de Parcelación de la finca registral 11.254, en dos parcelas, una de 237,00 m2 , quedando un resto registral de 237,49 m2, descritas por la arquitecta técnica en su informe, por cumplir ambas parcelas, la segregada y el resto registral, con la ordenación territorial y urbanística del municipio y con los instrumentos de ordenación aplicables.

PUNTO 37.- INFORME DE RECONOCIMIENTO DE AFO PARA ANTONIO MARTINEZ MORENO EN HUITAR MAYOR.

Visto el informe presentado en este Ayuntamiento, con Nº Registro de Entrada 408, de 17/01/2024, de certificación para reconocimiento de AFO, por el Arquitecto Técnico José Antonio Carrión Martínez en representación de Antonio Martínez Moreno, sobre vivienda situada en la parcela 180 del Polígono 2 del Catastro de Rústica de este municipio.

Considerando el informe emitido por la arquitecta técnica, que dice:

<<RECONOCIMIENTO DE LA SITUACION JURIDICA DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE

EXPTE:	**5.102.124**	**COD. EXPTE**	2022/406941/003-975/00013
FECHA SOLICITUD:	20 de diciembre de 2022		
SOLICITANTE:	**D. JOSE A. CARRIÓN MARTÍNEZ**	D.N.I./C.I.F.:	**75.219.469-Q**
REPRESENTANDO A:	**D. ANTONIO MARTÍNEZ MORENO**	D.N.I./C.I.F.:	**27.514.057-P**
DOMICILIO:	CALLE AGUAMARGA 3º 3ª		
TELF.CONTACTO:		CORREO ELECTRÓNICO:	carrima2000@gmail.com

DOCUMENTACIÓN:	**INFORME DE AFO Y CERTIFICADO DE ANTIGÜEDAD, SOLIDEZ, SEGURIDAD Y HABITABILIDAD E HIGIENE DE VIVIENDA Y BALSA**
UBICACIÓN:	**PARAJE HUITAR MENOR, PARCELAS 180-181 POLIGONO 2 T.M. OLULA DEL RIO**
TEC. REDACTOR:	D. JOSE A. CARRIÓN MARTÍNEZ, Arquitecto Técnico Col. Nº 704 del COAAT-AL
P.E.M.:	**48.494,88 €**

INFORME TECNICO

1.- OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es analizar, desde el punto de vista urbanístico, la viabilidad de la documentación aportada para el reconocimiento de la situación jurídica que corresponda al inmueble solicitado, y se realiza en relación a los aspectos indicados en los artículos 6 y 7 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	32/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía y, por tanto, no se entra a analizar otros aspectos relacionados con el expediente de reconocimiento ni con otras edificaciones, construcciones e instalaciones que puedan existir en la parcela además de las solicitadas.

Igualmente, deberá tenerse en cuenta que el presente informe se realiza sin perjuicio del contenido de otros informes preceptivos que se soliciten por razón de lo dispuesto en la legislación específica que resulte de aplicación, y no exime de la obtención de las autorizaciones que fueran necesarias por otros Organismos Públicos en el ámbito de sus competencias.

2.- NORMATIVA URBANÍSTICA APLICABLE. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA

2.1 Normativa y Planeamiento aplicable

- Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)
- Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Almería Rev. 07. (Aprobación Definitiva BOJA 18.05.1987 y BOJA 12.03.2007).
- NN.SS. de Planeamiento Municipal de Olula del Río (en adelante NNSS), aprobadas definitivamente el 26/06/1987 (BOP 20/07/1988).
- PGOU - Adaptación Parcial de las NN.SS. del Municipio de Olula del Río (en adelante PGOU-AP NNSS), aprobado definitivamente el 15/10/2009 (BOP 20/11/2009).
- Ordenanza reguladora de la documentación a presentar en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (BOP nº 200 de 20/10/2014).
- Ordenanza reguladora de las normas mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad en las edificaciones existentes según el uso al que se destinen (BOP nº 200 de 20/10/2014).

2.2 Clasificación del suelo y ordenanza de aplicación

En la documentación técnica aportada se incluye un plano de emplazamiento referido a la documentación gráfica catastral y un plano situación referida al instrumento de planeamiento vigente en el T.M. De Olula del Río.

De acuerdo a la localización aportada, se comprueba que la parcela en la que se localiza la edificación a reconocer, Parcelas 180 y 181 del Polígono 2 del T.M. de Olula del Río, se encuentra clasificada por el PGOU-AP NNSS como Suelo No Urbanizable de Carácter catalogado de Especial Protección PEPMF Vega Alta del Almanzora AG-2.

En este suelo es de aplicación el Apartado 4.3 y 4.4de las NNSS, con las modificaciones introducidas en el mismo por el Anexo B del PGOU-AP NNSS.

2.3. Localización de la edificación a los efectos del artículo 6 del Decreto-Ley 3/2019

En base al acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Olula del Río, adoptado el 31 de julio del 2014, por el que se acuerda la innecesaridad de avance para la identificación de edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, la edificación para la que se solicita el reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación tiene la consideración de "edificación aislada".

3.-IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

El inmueble se ubica en las Parcelas 180 y 181del Polígono 2 del Término Municipal de Olula del Río.

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	33/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Según certificado técnico aportado, el inmueble para el que se solicita el reconocimiento de su situación jurídica se trata una edificación en planta baja, que ocupa una superficie construida de 108,00 m², de los cuales 93,00 m² corresponden a vivienda unifamiliar y 15,00 m² corresponden a porche.

La Parcela 180 tiene una superficie catastrada de 167,00 m², y la Parcela 181 tiene una superficie catastrada 509,00 m², en total 676,00 m², y, según medición del técnico in situ, la cabida de la parcela es de 800,00 m².

A pesar de las discrepancias existentes entre las superficies reflejadas en los documentos oficiales y la superficie real medida, la parcela está totalmente identificada, por lo que no cabe duda o error sobre que parcela es el objeto de informe y donde se ubica la construcción.

La edificación destinada a VIVIENDA se desarrolla en planta baja, con una superficie de 93,00 m², quedando destinado a uso de PISCINA una superficie de 26,00 m², estando toda la edificación terminada totalmente.

En relación a la documentación necesaria para la identificación de los inmuebles, establecida en el Artículo 6. Punto 2 letra a) del Decreto-Ley 3/2019, sobre la documentación a presentar en los procedimientos de reconocimiento de la situación de AFO para los inmuebles en suelo no urbanizable, se hace constar que en el certificado técnico se incluye la siguiente información:

- Identificación de la edificación afectada por localización geográfica mediante referencia catastral y cartografía oficial georreferenciada: Se aporta certificado catastral en el que consta que las parcelas están dadas de alta en el Catastro de Bienes Inmuebles de Olula del Río con Referencia Catastral N.º 04069A002001800000TO y N.º 04069A002001810000TK.
- También está dada de alta en el Catastro de Bienes Inmuebles la VIVIENDA y la PISCINA con Referencia Catastral N.º 04069A002001810001YL
- La documentación gráfica aportada se considera suficiente para el reconocimiento de la parcela y de la edificación.
- Se aporta presupuesto de ejecución material de la edificación a reconocer, de acuerdo a un banco de precios oficial o estimación aprobada por el colegio profesional competente, a fecha actual.

4.- CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE APLICACIÓN

El artículo 1.3.3. del PGOU-AP NNSS establece expresamente como usos compatibles, entre otros, todas las actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos, considerándose como tales las que se hayan directamente vinculadas a la explotación de los recursos vegetales del suelo y la cría y reproducción de especies animales.

Según certificado técnico, el inmueble está destinado a **VIVIENDA** y así queda reflejado en la descripción pormenorizada de la misma.

5.- ACREDITACION DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

A los efectos de indicado en el artículo 11.4 del Decreto 2/2012, se hace constar que el técnico redactor certifica y justifica, con documentación emitida anteriormente por este ayuntamiento y con ortofotos de visores oficiales de la Junta de Andalucía, lo siguiente:

- Que la edificación destinada a Vivienda y la Piscina constan como terminadas en el año 2008, de

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	34/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

acuerdo al artículo 8 del Decreto 2/2012, por el cual se entenderá que la edificación está terminada cuando esté ultimada y dispuesta a servir al uso a que se destina, sin necesidad de ninguna actuación material posterior referida a la propia obra, por lo que tiene una antigüedad de 14 años.

6.- ACREDITACION DE LA APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA DESTINARSE AL USO PREVISTO.

De acuerdo a lo indicado en el apartado 4 del presente informe, con la documentación aportada queda acreditado que el inmueble solicitado se encuentra en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

No obstante, puesto que la solicitud hace referencia expresa al reconocimiento de la edificación en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, se procede a analizar la documentación aportada con el fin de determinar si el inmueble cumple con los requisitos necesarios para este reconocimiento.

6.1.- Cumplimiento de los requisitos de seguridad, habitabilidad y salubridad.

En la documentación técnica aportada se certifica que la edificación, salvo vicios ocultos, omisión de datos durante la visita o negligencia posteriores, cumple con las condiciones de solidez y seguridad, y se aporta una justificación del cumplimiento de la vivienda y almacén con las normas mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad establecidas en la correspondiente ordenanza.

6.2.- Puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el interior del inmueble conforme a su normativa reguladora y en su caso. Correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

Según certificado técnico aportado, la edificación cuenta con los siguientes suministros e instalaciones:

1. Suministro de agua: Conexión a la red general de suministro de agua.
2. Suministro de energía eléctrica: Conexión a la red general. Presenta contrato de suministro realizado con la compañía ENDESA.
3. Saneamiento: Conexión a la red general de saneamiento.

7.- NORMATIVA SECTORIAL DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Deberá tenerse en cuenta que el presente informe se realiza sin perjuicio del contenido de otros informes preceptivos que se soliciten por razón de lo dispuesto en la legislación específica que resulte de aplicación, y no exime de la obtención de las autorizaciones que fueran necesarias por otros Organismos Públicos en el ámbito de sus competencias.

8.- SUBSANACIONES REQUERIDAS EN EL INFORME ANTERIOR

1.- Se acredita la antigüedad de la VIVIENDA, construida en 2008.

2- No existe expediente abierto de disciplina urbanística sobre la construcción objeto del informe.

3.- El uso al que se destina está reconocido como uso admisible en el tipo de suelo en el que se localiza, suelo que se encuentra clasificado por el PGOU-AP NNSS LOUA como “Suelo No Urbanizable catalogado de Especial Protección del Medio Físico Vega Alta del Almanzora PEPMF-AG-2”.

2.- Se han realizado las acometidas de agua y saneamiento de la vivienda con la empresa GESTAGUA.

3.- Se aporta la documentación que verifica que el vallado de parcela no invade el trazado del camino

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	35/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

9054 del Polígono 2, Camino de Huitar Mayor, del que es titular el Ayuntamiento de Olula del Río.

CONCLUSIÓN

i. Visto lo expuesto en los puntos del informe, puede resolverse **FAVORABLEMENTE** la petición de Reconocimiento de Asimilado a Fuera de Ordenación de Edificación Existente.

Tal es el parecer de la Técnica que suscribe, no obstante, la Corporación Municipal acordará lo que estime más procedente. En Olula del Río a 07 de febrero de 2024. DOLORES GÓMEZ TORRENTE, ARQUITECTA TÉCNICA MUNICIPAL. **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE>>**

Estudiado el mismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó resolver favorablemente la petición de Reconocimiento de Fuera de Ordenación de la vivienda situada en la parcela 180 del polígono 2, descrita en el informe técnico

PUNTO 38.- PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES PARA EL PERÍODO 2024-2027, CORRESPONDIENTE A LOS PLANES PROVINCIALES DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

Vistos los escritos remitidos por el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación Provincial, con Números Registro de Entrada 5951, de 10/10/2023 y 6036, de 17/10/2023, el último de los cuales dice:

<<ASUNTO: nueva remisión previsión de actuaciones del próximo Plan Cuatrienal de Obras y Servicios 2024-2027 (PPOS 24/-27 Olula del Río).

En contestación a su escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento núm. 5442 de 20 de septiembre de 2023, referente a las obras que se pretenden realizar respecto al Plan Cuatrienal de Obras y Servicios (PPOS 24-27 OLULA DEL RIO), adjunto se remite anexo solicitado incluyendo la siguiente actuación cuantificada según senda 2020-2023, aclarando el concepto de la actuación y mostrándola en 2 anualidades.
Actuación núm. 1 “REMODELACIÓN AVENIDA ALMANZORA Y SUSTITUCION DE RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO”>>

Olula del Río 6.259 TOTAL: 1.298.200,00 € 45% 584.190,00 € 55% 714.010,00 €

DOTACIÓN ADICIONAL A LOS AYUNTAMIENTOS EN FUNCIÓN
DE LA ENCOMIENDA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA 30.000,00 €

DOTACIÓN ADICIONAL A LOS AYUNTAMIENTOS EN FUNCIÓN
DE LA REALIZACIÓN DE OBRAS QUE TENGAN POR OBJETO EL AHORRO
DE AGUA MINIMIZANDO LAS PÉRDIDAS EN CONDUCCIONES DE
ABASTECIMIENTO 40.000,00 €

DOTACIÓN ADICIONAL AL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS PARA ASUMIR LOS HONORARIOS DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN DEL PLAN DE OBRAS. 4 ZONAS

La Junta de Gobierno toma razón.

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	36/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PUNTO 39.- PARTE NUM. 818/2023 DE 26/12/2023 DE POLICIA LOCAL INFORME VADO CALLE BADAJOZ 7 CRUCE CALLE JUAN RAMÓN JIMENEZ. IMPLICADA: ENCARNACIÓN RUBIO HERNANDEZ. INFORME FAVORABLE DE VADO Y CONTRAVADO.

Solicita vado para garaje situado en C/ Badajoz, nº 7, cruce C/ Juan Ramón Jiménez.

Considerando el parte 818/2023 de la policía local, informando favorablemente el vado y aconsejando un contra vado para poder sacar el vehículo del garaje, teniendo en cuenta la estrechez de la calle.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó conceder el vado solicitado. Para el contra vado es necesario dar audiencia a los vecinos afectados

PUNTO 40.- CORRECCION DE DATO EN INFORME DE AFO PARA MANUEL LÓPEZ ARRIAGA EN HUITAR MAYOR.

Visto su escrito, con Nº Registro de Entrada 906, de 09/02/2023, en el que solicita reconocimiento de la situación jurídica de una edificación existente, situada en Huítar Mayor.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 20/02/2023, punto 17, notificado al interesado.

Considerando el informe emitido por la técnica municipal, que dice:

<<RECONOCIMIENTO DE LA SITUACION JURIDICA DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE

EXPTE:	**5.385.234**	**COD. EXPTE**	**2023/406941/003-102/00001**
FECHA SOLICITUD:	09 de febrero de 2023		
SOLICITANTE:	**D. JOSE A. PARDO PARRA**	D.N.I./C.I.F.:	**23.285.269-T**
REPRESENTANDO A:	**D. MANUEL LOPEZ ARRIAGA**	D.N.I./C.I.F.:	**44.251.208-J**
DOMICILIO:	CALLE VILLAESPESA Nº 9		
TELF.CONTACTO:950634938	administracion@pardoconsultores.		

DOCUMENTACIÓN: **INFORME TÉC. PARA LA OBTENCIÓN DE A.F.O. DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**
UBICACIÓN: **PARAJE HUITAR MAYOR, POLIGONO 9 de OLULA DEL RIO**
TEC. REDACTOR: D. JOSE A. PARDO PARRA, Arquitecto Técnico Col. Nº 996 del COAAT-AL
P.E.M.: **166.966,22 €**

INFORME TECNICO

1.- OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es analizar, desde el punto de vista urbanístico, la viabilidad de la documentación aportada para el reconocimiento de la situación jurídica que corresponda al inmueble solicitado, y se realiza en relación a los aspectos indicados en los artículos 404 y 405 del *Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Lay 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía*, por tanto, no se entra a analizar otros aspectos relacionados con el expediente de reconocimiento ni con otras edificaciones, construcciones e instalaciones que puedan existir en la parcela además de las solicitadas.

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	37/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Igualmente, deberá tenerse en cuenta que el presente informe se realiza sin perjuicio del contenido de otros informes preceptivos que se soliciten por razón de lo dispuesto en la legislación específica que resulte de aplicación, y no exime de la obtención de las autorizaciones que fueran necesarias por otros Organismos Públicos en el ámbito de sus competencias.

2.- NORMATIVA URBANÍSTICA APLICABLE. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA

2.1 Normativa y Planeamiento aplicable

- Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, *por el que se aprueba el Reglamento General de la Lay 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía*
- Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Almería Rev. 07. (Aprobación Definitiva BOJA 18.05.1987 y BOJA 12.03.2007).
- NN.SS. de Planeamiento Municipal de Olula del Río (en adelante NNSS), aprobadas definitivamente el 26/06/1987 (BOP 20/07/1988).
- PGOU - Adaptación Parcial de las NN.SS. del Municipio de Olula del Río (en adelante PGOU-AP NNSS), aprobado definitivamente el 15/10/2009 (BOP 20/11/2009).
- Ordenanza reguladora de la documentación a presentar en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (BOP nº 200 de 20/10/2014).
- Ordenanza reguladora de las normas mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad en las edificaciones existentes según el uso al que se destinen (BOP nº 200 de 20/10/2014).

2.2 Clasificación del suelo y ordenanza de aplicación

En la documentación técnica aportada se incluye un plano de emplazamiento referido a la documentación gráfica catastral y un plano situación referida al instrumento de planeamiento vigente en el T.M. De Olula del Río.

De acuerdo a la localización aportada, se comprueba que la parcela en la que se localiza la edificación a reconocer (Parcela 94 del Polígono 9) se encuentra clasificada por el PGOU-AP NNSS como Suelo No Urbanizable catalogado de Especial Protección PEPMF Vega Alta del Almanzora AG-2.

En este suelo es de aplicación el Apartado 4.3 y 4.4de las NNSS, con las modificaciones introducidas en el mismo por el Anexo B del PGOU-AP NNSS.

2.3. Localización de la edificación a los efectos del artículo 6 del Decreto-Ley 3/2019

En base al acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Olula del Río, adoptado el 31 de julio del 2014, por el que se acuerda la innecesaridad de avance para la identificación de edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, la edificación para la que se solicita el reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación tiene la consideración de "edificación aislada".

3.-IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

El inmueble se ubica en la Parcela 94 del Polígono 9 del Término Municipal de Olula del Río, teniendo la parcela como referencia catastral la Ref. Catastral N.º 04069A009000940000TW.

Según certificado técnico aportado, el inmueble para el que se solicita el reconocimiento de su situación jurídica se trata una edificación en dos plantas y semisótano, que ocupa una superficie de suelo de 145,41 m2, de uso residencial. La parcela tiene una superficie de 340,00 m2.

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	38/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La edificación destinada a vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante:

- Planta Baja, destinada a vivienda, con una superficie construida de 175,45 m2,
- Planta Alta, destinada a almacén, con una superficie construida de 75,13 m2.

Y una planta semisótano destinada a uso de garaje, con una superficie construida de 103,17 m2.

El resto de la parcela, no ocupada por la edificación, se destina a jardines y ensanches.

El inmueble se encuentra terminado totalmente.

En relación a la documentación necesaria para la identificación de los inmuebles, establecida en el Artículo 405 del Decreto 550/2022, Reglamento, sobre la documentación a presentar en los procedimientos de reconocimiento de la situación de AFO para los inmuebles en suelo no urbanizable, se hace constar que en el certificado técnico se incluye la siguiente información:

- Identificación de la edificación afectada por localización geográfica mediante referencia catastral y cartografía oficial georreferenciada: Se aportan coordenadas UTM 30 ETRS89 de la vivienda y aporta certificado catastral en el que consta que la edificación está dada de alta en el Catastro de Bienes Inmuebles de Olula del Río con Referencia Catastral N.º 04069A009002090001YK.
- La documentación gráfica aportada se considera suficiente para el reconocimiento de la parcela y de la edificación.
- Se aporta presupuesto de ejecución material de la edificación a reconocer, de acuerdo a un banco de precios oficial o estimación aprobada por el colegio profesional competente, a fecha actual.

4.- CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE APLICACIÓN

El artículo 1.3.3. del PGOU-AP NNSS establece expresamente como usos compatibles, entre otros, todas las actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos, considerándose como tales las que se hayan directamente vinculadas a la explotación de los recursos vegetales del suelo y la cría y reproducción de especies animales.

Según certificado técnico, la edificación está destinada a **Vivienda** y así queda reflejado en la descripción pormenorizada de la misma.

5.- ACREDITACION DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

A los efectos de indicado en el artículo 11.4 del Decreto 2/2012, se hace constar que el técnico redactor certifica y justifica, con documentación emitida anteriormente por este ayuntamiento y con ortofotografias de visores oficiales de la Junta de Andalucía, lo siguiente:

- Que la edificación destinada a Vivienda consta como terminada, y según las ortofotografias aéreas, dicha construcción, tiene una antigüedad superior a 23 años (año de construcción estimado anterior a 1999. Fecha de vuelo 15/08/1999). Sobre la misma se han realizado obras consistentes en la reforma de la cubierta, pasando de cubierta plana a cubierta inclinada, las cuales no afectaron a la estructura del inmueble ni al aumento de superficie construida de la misma. Dichas obras presentan una antigüedad estimada de 10 años, siendo el año de reforma estimado 2013 (Fecha de vuelo 15/06/2013).

Por lo tanto, se entiende que la edificación está terminada cuando esté ultimada y dispuesta a servir

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	39/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

al uso a que se destina, sin necesidad de ninguna actuación material posterior referida a la propia obra, por lo que tiene una antigüedad de 23 años.

6.- ACREDITACION DE LA APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA DESTINARSE AL USO PREVISTO.

De acuerdo a lo indicado en el apartado 4 del presente informe, con la documentación aportada queda acreditado que el inmueble solicitado se encuentra en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

No obstante, puesto que la solicitud hace referencia expresa al reconocimiento de la edificación en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, se procede a analizar la documentación aportada con el fin de determinar si el inmueble cumple con los requisitos necesarios para este reconocimiento.

6.1.- Cumplimiento de los requisitos de seguridad, habitabilidad y salubridad.

En la documentación técnica aportada se certifica que la edificación, salvo vicios ocultos, omisión de datos durante la visita o negligencia posteriores, cumple con las condiciones de solidez y seguridad, y se aporta una justificación del cumplimiento de la vivienda con las normas mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad establecidas en la correspondiente ordenanza.

6.2.- Puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el interior del inmueble conforme a su normativa reguladora y en su caso. Correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

Según certificado técnico aportado, la edificación cuenta con los siguientes suministros e instalaciones:

4. Suministro de agua: Conexión a la red general municipal. Presenta recibo emitido por GESTAGUA.
5. Suministro de energía eléctrica: Conexión a la red general. Presenta recibo emitido por ENDESA.
6. Saneamiento: Conexión a la red general.

No obstante, en virtud de lo establecido en el Decreto 550/2022 Artículo 407. Condiciones Mínimas de Seguridad y Salubridad, corresponderá a las personas que ostenten la titularidad de los terrenos y edificaciones en aquellos asentamientos que se incorporen al Plan General de Ordenación Urbanística costear la urbanización y las infraestructuras exteriores necesarias para dotar al asentamiento de los servicios básicos urbanísticos enumerados en el artículo 45.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, así como la cesión de los terrenos destinados a dotaciones públicas y los demás deberes asignados por la referida Ley en función de la clase de suelo donde se sitúa la actuación.

7.- NORMATIVA SECTORIAL DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Deberá tenerse en cuenta que el presente informe se realiza sin perjuicio del contenido de otros informes preceptivos que se soliciten por razón de lo dispuesto en la legislación específica que resulte de aplicación, y no exime de la obtención de las autorizaciones que fueran necesarias por otros Organismos Públicos en el ámbito de sus competencias.

8.- CONCLUSION

i. Queda certificada la antigüedad de la edificación destinada a VIVIENDA.
ii. No existe expediente de disciplina abierto sobre la misma.
iii. El uso al que se destina está reconocido como uso admisible en el tipo de suelo en el que se localiza, suelo que se encuentra clasificado por el PGOU-AP NNSS LOUA como “Suelo No Urbanizable catalogado de Especial Protección del Medio Físico Vega Alta del Almanzora PEPMF-AG-2”.

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	40/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por lo tanto, procede resolver **FAVORABLEMENTE** la petición de Reconocimiento de Asimilado a Fuera de Ordenación de Edificación Existente.

Tal es el parecer de la Técnica que suscribe, no obstante, la Corporación Municipal acordará lo que estime más procedente.

En Olula del Río a 05 de febrero de 2024. DOLORES GÓMEZ TORRENTE. ARQUITECTA TÉCNICA MUNICIPAL. **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE>>**

Estudiado el mismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó resolver favorablemente el reconocimiento de Asimilado a Fuera de Ordenación de la edificación, situada en la Parcela 94 del Polígono 9 del Término Municipal de Olula del Río, teniendo una referencia catastral propia como inmueble urbano, la Ref. Catastral N.º 04069A009000940000TW.

PUNTO 41.- COMUNICACIÓN A LA JGL DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD PARA SEGREGACION DE PARCELA EN CALLE BUENOS AIRES.-CATALINA SANCHEZ URAN.

Visto su escrito con Nº Registro de Entrada 1159, de 08/02/2024, al que acompaña informe técnico sobre medición de finca para segregación.

Estudiado el mismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, con la abstención del Sr. Concejal D. José Sánchez Urán, por ser familiar de la interesada, acordó requerir informe a la arquitecta técnica.

PUNTO 42.- PARTE NUM. 12/2024 DE 11/01/2024 DE POLICIA LOCAL. CONTROL MERCADO SEMANAL STUD CAMBIO DE PUESTO MERCADO - INFORMADO FAVORABLEMENTE. IMPLICADO: JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ.

Se da cuenta del parte 12/2024 de la policía local, informando favorablemente sobre cambio de puesto del mercado de José Antonio González Sánchez que pasa del puesto T7 al T42.

Estudiado el mismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación.

PUNTO 43.- BAJA LICENCIA VENTA AMBULANTE-LEÑAS EL PELAO SOCIEDAD LIMITADA-MIGUEL DIAZ LOPEZ.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno del escrito presentado por Miguel Díaz López, para baja en el puesto de mercado semanal, con efectos de 31/12/2023, con Nº Registro de Entrada en este Ayuntamiento 520, de 18/01/2024.

Estudiado el mismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación, debiendo estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

PUNTO 44.- PARTE NÚM. 26/2024 DE POLICIA LOCAL. RESERVA DE ESPACIO REQUERIMIENTO SOLICITUD PRESENTADA POR JUAN MIGUEL MORENO RUIZ, JEFE DE CORREOS, SOBRE ESPACIO DE RESERVA PARA CARGA Y DESCARGA DE USO EXCLUSIVO PARA LA OFICINA DE CORREOS

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	41/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Se da cuenta a la Junta de Gobierno del parte 26/2024 de la policía local, sobre reserva de espacio para carga y descarga para la oficina de correos, que se transcribe a continuación y requieren la solicitud del Sr. Moreno Ruiz, Jefe de Correos, para pronunciarse sobre ese tema.

Por la Junta de Gobierno de 22 de diciembre de 2023, en su punto 10, por unanimidad de todos los Sres.Concejales asistentes se acordó requerir informe a la policía local, referente a la solicitud presentada por JM.M.R, jefe sociedad estatal de correos y telégrafos, un espacio de reserva para carga y descarga de uso exclusivo en las inmediaciones de la oficina de Correos.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó dar traslado de la solicitud del Sr. Moreno Ruiz a la Policía Local para que emita informe.

PUNTO 45.- PLIEGO DESCARGO PRESENTADO POR JOSE LUIS GALERA ARANEGA- - Nº BOLETIN: 06092 DE 05/01/2024.

Visto su escrito con Nº Registro de Entrada 532, de 18/01/2024, mediante el que presenta Pliego descargo contra sanción de tráfico que le fue impuesta por estacionamiento prohibido, el día 5 de enero.

Considerando el informe emitido por la policía local, parte 32/2024, que dice:

El Agente implicado, se ratifica en la sanción. Además el vehículo fue retirado por la grúa, ya que ése día se celebraba la Cabalgata de Reyes en la localidad, y estaba perfectamente señalizado.

Estudiado el mismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó desestimar el Pliego Descargos y continuar el expediente sancionador, por las razones expuestas por la policía local en su informe.

PUNTO 46.- PARTE NÚM. 33/2024 DE POLICIA LOCAL. CONTESTACIÓN ALEGACIONES-PLIEGO DESCARGO- ISABEL AMADOR GOMEZ.

Visto su escrito, con Nº Registro de Entrada 528, de 18/01/2024, mediante el que presenta Pliego Descargos contra sanción de tráfico que le fue impuesta por estacionamiento prohibido en zona prohibida señalizada, alegando que no tiene medios para abonar la sanción.

Considerando el informe emitido por la policía local, que dice:

El Agente implicado, se ratifica en la sanción, ya que ese día se celebraba en la localidad una prueba deportiva, y la zona se encontraba totalmente señalizada. Además a ésta señora, se le ha avisado en otras ocasiones cada vez que en la zona, se celebra algún acto por el que se prohíbe el aparcamiento.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó desestimar las alegaciones presentadas, por las razones expuestas por la policía local en su informe y continuar el expediente sancionador.

PUNTO 47.- PARTE NÚM. 34/2024 DE POLICIA LOCAL. DEFICIENCIAS DE SEÑALIZACIÓN- VADO SITO EN -AVDA. PINTOR ANTONIO LOPEZ 25. IMPLICADA: ENCARNACIÓN GARCIA MATIAS

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	42/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Visto el escrito presentado por Encarnación García Matías, en el que solicita cambio de la placa de vado, por estar muy deteriorada y que se pinte de amarillo el vado.

Considerando el informe emitido por la policía local, que dice:

RESULTADO:
Personados en el lugar no se encuentra impedimento alguno para que se realicen las labores de mejora de señalización del vado permanente, solicitando al servicio encargado de administración de vados nos facilite número de licencia del mismo y se controle su vigencia.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación.

PUNTO 48.- PARTE NÚM. 38/2024 DE POLICIA LOCAL. PROPUESTA DE SEÑALIZACIÓN EN CALLE ROMA 2- JUAN DIEGO TAPIA QUILES.

Visto su escrito con Nº Registro de Entrada 325, de 15/01/2024, en el que solicita se solucionen los desperfectos ocasionados por los vehículos que aparcan a la entrada de su vivienda y se solucione el problema de la palmera que hay junto a su fachada.

Considerando el informe emitido por la policía local, que dice:

Personados en el lugar, se trata de un tramo en el cual está prohibido el estacionamiento, se desconocen los daños que pueden ocasionar los vehículos en la fachada, puesto que no se observa ninguno. Se solicita que se refuerce la señalización mediante marcas viales y señales verticales, a la vez que se informe al solicitante para que reclame la presencia policial cada vez que lo considere oportuno, de igual manera se reforzarán, dentro de los recursos que se tienen, las rondas por la calle Roma.

Estudiado el mismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó reforzar la señalización y las rondas de la policía local por la calle Roma, tal y como señalan en su informe.

PUNTO 49.- PARTE NÚM. 39/2024 DE POLICIA LOCAL. PROPUESTA DE SEÑALIZACIÓN EN CALLE GARCIA LORCA 11-

Se da cuenta a la Junta de Gobierno del parte 39/2024 de la policía local, sobre propuesta de señalización en C/ García Lorca, nº 11, que dice:

Son numerosas las ocasiones en las que se viene observando, cada vez de forma más habitual, vehículos mal estacionados en el tramo comprendido entre el número 9 y 13 de la calle referenciada, que aún siendo denunciados los hechos, no solucionan el problema que tienen los propietarios cuando intenta acceder o salir de sus viviendas.

RESULTADO:
Por lo expuesto anteriormente se solicita reforzar la zona con señalización o colocar entre las puertas de las viviendas, de forma alterna, unos maceteros que impidan la parada de cualquier tipo de vehículo.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación a reforzar la zona con señalización.

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	43/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PUNTO 50.- PARTE NÚM. 15-2024. SEÑALIZACIÓN DEFICIENTE- AVDA. AMÉRICA - SUSTITUCIÓN - SEÑAL STOP.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno del parte 15/2024 de la policía local, que dice:

Los Agentes actuantes en su servicio rutinario por la localidad, observan como la señal de Stop que hay en la Avda. AMÉRICA para incorporarse a Avda. Pintor Antonio Lopez, está totalmente en blanco, sin que se aprecie nada de la señal de Stop, por lo que sería necesario arreglarla, o sustituirla por otra.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación.

PUNTO 51.- PARTE NÚM. 24/2024. POZO SIN SEÑALIZAR CON PELIGRO EN PARAJE RAMBLA LOS ESTRECHOS.-

Visto el parte 24/2024 de la policía local, que dice:

REQUERIMIENTO: Durante la realización del servicio se ha observado que en la Rambla de los Estrechos, hay un pozo que presenta peligro, al no estar señalado y de fácil acceso, aunque tiene una puerta esta no está cerrada, con una profundidad grande de agua.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó remitir el informe a la oficina técnica, para que se investigue quiénes son los propietarios y comunicarles que tapen el pozo.

PUNTO 52.- PARTE NÚM. 22/2024. POZO SIN SEÑALIZAR CON PELIGRO EN CUESTA DE CANELA.

Visto el parte 22/2024 de la policía local, que dice:

REQUERIMIENTO: Durante la realización del servicio se ha observado que a la altura del puente de Ballester, concretamente en el margen derecho entrando por la zona del sellado del vertedero, hay un pozo que presenta peligro, al no estar señalando y abierto, con una profundidad aproximada de diez metros y con una altura de agua de unos seis metros.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó remitir el informe a la oficina técnica, para que se investigue quiénes son los propietarios y comunicarles que tapen el pozo.

PUNTO 53.- PARTE NÚM. 21/2024.POZO SIN SEÑALIZAR CON PELIGRO EN CALLE LA HABANA

Se da cuenta a la Junta de Gobierno del parte 21/2024 de la policía local, que dice:

Durante la realización del servicio se ha observado que en un solar de la calle La Habana, junto al edificio de Mariano, hay un pozo que presenta peligro, al no estar señalando y oculto entre la maleza.
El pozo tiene alrededor de 4 metros de profundidad y una abertura de 2 metros.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó remitir el informe a la oficina técnica, para que se investigue quiénes son los propietarios y comunicarles que tapen el pozo.

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	44/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PUNTO 54.- PARTE NÚM. 23/2024. POZO SIN SEÑALIZAR CON PELIGRO EN PARAJE VIA VERDE.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno del parte 23/2024 de la policía local, que dice:

REQUERIMIENTO: Durante la realización del servicio se ha observado que en la vía verde, en un pequeño merendero, hay un pozo que presenta peligro, al no estar señalado y abierto, con una profundidad aproximada de diez metros .

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó remitir el informe a la oficina técnica, para que se investigue quiénes son los propietarios y comunicarles que tapen el pozo.

PUNTO 55.- RECURSO REPOSICIÓN -RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL -ANTONIA PINTOR GARCIA.

En relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por Antonia Pintor García, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno, en su sesión de 23/11/23, que dice:

"PUNTO 66.3-RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE ANTONIA PINTOR GARCIA.-

Visto el expte. de responsabilidad patrimonial incoado a instancia de Antonia Pintor García, por desperfectos en su coche, ocasionados por el mal estado del pavimento en carretera de acceso al polígono industrial de esta localidad.

Visto el informe emitido por la arquitecta técnica, que dice:

<<CÓDIGO EXPTE: 2023/406911/007-900/00032
Nº EXPTE: 6.271.104
SOLICITANTE: ANTONIA PINTOR GARCIA D.N.I./C.I.F.: ***2389**
REPRESENTANTE: D.N.I./C.I.F.:
DOMICILIO: AVDA LEGION ESPAÑOLA ********
TELEFONO *********
E-MAIL:
FECHA ACCIDENTE: 23/08/23
DAÑOS: DESPERFECTOS VEHICULO

Vista la instancia presentada por Dña. Antonia Pintor García, emito el siguiente

INFORME TÉCNICO

1.-Existe informe de la Policía Local, N.º Parte 563/2023 de 22 de agosto de 2023 a las 21:05 horas en, este informe se presentan fotografías del lugar donde se produjo el incidente y también del vehículo en las que puede observarse daños en dos ruedas del vehículo y el socavón de la calzada.

2.-El interesado presenta, con registro de entrada N.º 5166 de 04 de septiembre de 2023, una reclamación por daños ocasionados en su vehículo al transitar por la vía de acceso al polígono acompañada de presupuesto de reparación en el vehículo, cuyos datos son:

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	45/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Fecha 30/08/2023: Automecanicas Carrera, S.C.A., en Macael 321,86 €

3.-Según la clasificación establecida en el Capítulo 7 de la Orden FOM/273/2016, de 19 de febrero, por la que se aprueba la Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras, la vía donde se produce el accidente está catalogada como "Carretera Convencional de un carril para cada sentido de circulación", carretera de calzada única, Grupo C-60, ya que tiene limitada la velocidad a 60 km/h tal y como puede comprobarse en la señal de limitación de velocidad a 60 km/h existente a la salida del polígono industrial.

4.- Consultada documentación técnica, un reventón de neumático puede producirse por un exceso de temperatura, debido a circular a excesiva velocidad con un neumático deteriorado o deformado, o sin la presión de inflado adecuada. También puede deberse a llevar el vehículo excesivamente cargado, lo que aumenta la presión recomendada para cada neumático.

CONCLUSIONES:

No cuento con datos técnicos del estado de los neumáticos del vehículo accidentado, estos podrían encontrarse deteriorados en el momento del accidente, ya que el sol, la humedad, el frío, el paso del tiempo …pueden deteriorar la goma y si no está en condiciones es fácil que reviente.

Por otra parte, teniendo en cuenta que se limita la velocidad en esta vía a 60 km/h, es presumible que el coche circulase a una velocidad muy superior a la permitida provocando así dicha rotura, pues al circular a menos de 60 km/h no parece posible que reviente una rueda y hay menos probabilidades si las gomas de los neumáticos están en buen estado.

No podemos comprobar ni el estado previo de los neumáticos ni la velocidad de circulación en el momento de los hechos, por lo que no se puede afirmar que la existencia del socavón sea la causa de los desperfectos ocasionados en su vehículo.

Es todo cuanto tengo a bien informar y para que conste donde proceda firmo en Olula del Río, a 15 de diciembre de 2023. LA ARQUITECTA TÉCNICA MUNICIPAL. Dª DOLORES GÓMEZ TORRENTE. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE>>

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó desestimar la reclamación del Sr. Antonia Pintor Garcia, al no poderse comprobar que la existencia del socavón sea la causa de los desperfectos ocasionados en su vehículo.>>

Visto el Recurso de Reposición presentado contra el anterior acuerdo, con Nº Registro de Entrada 314, de 15/01/2024, en el que insiste que el accidente se produjo en el lugar indicado, lo cual viene avalado por los informes de la policía local, (informes números 223, 290 y 563/2024). Presenta factura de 321,86 € por reposición de dos neumáticos.

Estudiado el mismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó estimar el recurso presentado por la Sra. Pintor García, por quedar acreditado que la rotura de los neumáticos se produjo como consecuencia del socavón existente en la carretera hacia el polígono industrial de esta localidad.

PUNTO 56.-RECLAMACION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- ANTONIO MOLINA LOPEZ, SOLICITA ARREGLAR RUEDA, ROTA EN BORDILLO CALLE SEVILLA.

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	46/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Visto su escrito con Nº Registro de Entrada 327, de 15/01/2024, mediante el que presenta reclamación de responsabilidad patrimonial por rotura de rueda, en bordillo sobresaliente en calle Sevilla. Presenta fotografía y factura por reparación de rueda por importe de 145,34 €.

Considerando el informe emitido por la policía local, que dice:

Comprobado el archivo, en el mismo no consta informe de actuación referente al accidente que describe el solicitante.
Realizada inspección ocular en la calle Sevilla, se comprueba la veracidad de lo expuesto por el perjudicado referente al bordillo que sobresale de forma notoria de la rampa realizada para acceder a la vivienda sita a la altura del número 6 de esta calle, la cual y según el informante no cumple con la normativa de accesibilidad ni mucho menos con la normativa vigente de tráfico y seguridad vial. Revisado listado de obras, resulta que con registro de entrada de 31 de julio de 21023 Dña. Rosa María Aís Jiménez, con domicilio en calle Sevilla 6 solicitó licencia para realizar una rampa para accesibilidad a su vivienda, obra menor autorizada por Resolución el día 11/10/2023.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó desestimar la reclamación interpuesta por el Sr. Molina López, ya que no hay constancia que rompiera la rueda en el citado bordillo que es una rampa de acceso a una vivienda y, por otro lado, es perfectamente visible.

PUNTO 57.- ADRIAN MARTINEZ MARTINEZ, PRESENTA RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL ACUERDO DE JGL DE SU RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Visto su escrito con Nº Registro de Entrada 576, de 22/01/2024, mediante el que presenta Recurso de Reposición contra el Acuerdo de Junta de Gobierno de 23/11/2023, P66.2, por el que se desestimaba su reclamación de responsabilidad patrimonial por rotura de rueda subiendo al polígono industrial, alegando que no hay atestado de la policía local porque era viernes por la tarde y no había efectivos y que sube continuamente al polígono y circulaba con la velocidad adecuada, ya que la carretera está en pésimas condiciones.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó estimar el recurso de reposición presentado por quedar acreditado que la rotura de los neumáticos se produjo como consecuencia del socavón existente en la carretera hacia el polígono industrial de esta localidad. Debe presentar factura de la reparación de los daños

PUNTO 58.- ARMANDO GARCIA NAVARRO, PRESENTA RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL ACUERDO DE JGL, DE SU RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Visto su escrito con Nº Registro de Entrada 584, de 22/01/2024, mediante el que interpone recurso de reposición frente al Acuerdo de Junta de Gobierno de 23/11/2023, P66, por el que se desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial por rotura de rueda subiendo al polígono.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó estimar el recurso de reposición presentado por quedar acreditado que la rotura de los neumáticos se produjo como consecuencia del socavón existente en la carretera hacia el polígono industrial de esta localidad. Debe presentar factura de la reparación de los daños

PUNTO 59.- RECLAMACION POR DAÑOS EN PROPIEDAD PRIVADA, CON MOTIVO DE FIESTAS DE ROSCOS 2024- JAVIER MARTINEZ SANCHEZ.

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	47/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Vistos los escritos presentados por Javier Martínez Sánchez, con Números Registro de Entrada 595, de 23/01/2024 y 876, de 01/02/2024, que dicen:

Informo de lo siguiente:

Con motivo de la señalización (carteles) que se han instalado para prevenir los daños por las carretillas 2024 avisando del peligro, se instalo uno de los carteles en mi toldo, para la instalación del cartel se rajo el mismo para colocar dos bridas para sujetarlo, con lo cuál se perforado mi toldo, un toldo privado con los daños ocasionados sin necesidad, porque para poner un
cartel no hay que dañar la propiedad privada, ya que hay otros medios para instalarlo e incluso otras zonas en la calle.

Esta incidencia fue ya informada al Alcalde y al Jefe de la Policía Local (Martos)
Solicito:

La reparación del toldo o sustitución, quiero que el toldo quede en el estado anterior a esta incidencia.
No se de quién es responsabilidad la colocación de los carteles, pero esta queja va dirigida a quién corresponda.
Adjuntos fotografías. Javier Martínez Sánchez

Visto el parte 46/2024 de la policía local, confirmando lo aseverado por el Sr. Martínez Sánchez y adjuntando fotografías.

Estudiado el mismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acuerda reparar los desperfectos causados.

PUNTO 60.- DOLORES VALDES TIJERAS, PRESENTA RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, POR DESPERFECTOS EN VEHÍCULO, POR CAIDA DE LOSA EN MAL ESTADO.

Visto su escrito con Nº Registro de Entrada 652, de 24/01/2024, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial, por desperfectos en vehículos, por caída de losa en mal estado. Presenta fotografías y factura por importe de 145,20 €.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial, por considerarse probados los hechos alegados, ordenando se abone la factura presentada.

PUNTO 61.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN- CONTRA ACUERDO DE JGL, DESESTIMANDO LA STUD. DE ARREGLO VEHÍCULO POR COLICIÓN CON UN BOLARDO. - FRANCISCO GARRIDO ARAN EN REPRESENTACIÓN DE ANTONIO JESUS PASTOR VALDES.

Visto su escrito con Nº Registro de Entrada 941, de 05/02/2024, mediante el que interpone Recurso de Reposición contra Acuerdo de la Junta de Gobierno, en su sesión de 12/12/2023, Punto 25, desestimando la reclamación, alegando que no se tuvo que subir sobre la acera para chocar contra el bolardo, ya que el mismo se encuentra en el extremo de la acera.

Estudiado el mismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó desestimar el recurso presentado, por no aportar nuevas pruebas que demuestren lo alegado por el interesado.

PUNTO 62.-EXENCION IVTM.-MARIA DOLORES BALLESTA MOLINA.-

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	48/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Solicita exención en el I.V.T.M., para el ejercicio 2025 y siguientes, del vehículo matrícula GR2693AN, por tener más de 25 años.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación.

PUNTO 63.-EXENCION IVTM.-LUIS MARTINEZ MARTINEZ.

Solicita exención en el I.V.T.M., para el ejercicio 2025 y siguientes, del vehículo matrícula AL8983T, por tener más de 25 años.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación.

PUNTO 64.-EXENCION IVTM.-TOMAS ORTEGA MARTOS.

Solicita exención en el I.V.T.M., para el ejercicio 2024 y siguientes, del vehículo matrícula AL8477AD, por tener más de 25 años.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación.

PUNTO 65.-EXENCION IVTM.-JUAN BLESA PASTOR.

Solicita exención en el I.V.T.M., para el ejercicio 2024 y siguientes, del vehículo matrícula MU5727BY, por tener más de 25 años.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación.

PUNTO 66.-EXENCION IVTM.-MARIA ANDREA GONZALEZ GARCIA.

Solicita exención en el I.V.T.M., para el ejercicio 2025 y siguientes, del vehículo matrícula 1355LXT, por tener reconocida la condición de discapacitada.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación.

PUNTO 67.- PROYECTO ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL DE PINTURA. IMPARTEN: EVA MARIA URAN ANGULO Y CARMEN PASTOR GUEVARA.

Visto el escrito presentado por Eva María Urán Angulo y Carmen Pastor Guevara, con Nº Registro de Entrada en este Ayuntamiento 7374, de 15/12/2023, sobre el Proyecto de la Escuela Municipal Infantil de Pintura, que impartirán ellas mismas, en el edificio Casa de la Cultura, dirigido a niños entre 4 y 12 años, en grupos reducidos y cada grupo tendrá una clase de una hora a la semana.

La Junta de Gobierno toma razón y ordena pasarlo a la Concejalía de Cultura.

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	49/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PUNTO 68.- CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LAS CORPORACIONES LOCALES EN MATERIA DE JUVENTUD DURANTE 2023-2024 (FEMP)

- **OBJETO**: Incentivar actuaciones consideradas de interés público y social que promuevan los Objetivos de Desarrollo Sostenible cuarto, quinto, décimo y decimotercero, para los y las jóvenes, de 16 a 35 años, en el ámbito local.

- **EJES DE ACTUACIÓN:** Los ejes de actuación son los siguientes:

a) Fomentar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje.

b) Promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres.

c) Reducir las desigualdades, prestando especial atención a las necesidades de las poblaciones desfavorecidas y marginadas.

d) Combatir el cambio climático y sus efectos.

- GASTOS SUBVENCIONABLES: gastos de personal y los gastos corrientes derivados de la ejecución de las actuaciones necesarias para la realización de los programas subvencionados.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

- **CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:** 8.000,00 €

- **PLAZO DE SOLICITUD**: Del 1 al 20 de febrero de 2024.

La Junta de Gobierno toma razón

PUNTO 69.- PARTE NÚM. 48/2024-POLICIA LOCAL. GRATIFICACIONES NAVIDAD 2023 Y FIESTAS PATRONALES 2024.

Se da cuenta del parte de la Policía Local respecto a la gratificaciones por servicios extraordinarios.

AGENTE 9606

Acto	Fecha	Horario	Turno	Hs.
PROCESIÓN NIÑO JESÚS	28/DICIEMBRE	DESCANSO	15:00-23:00	8
CABALGATA DE REYES	05/ENERO	07:00-15:00	16:00-00:00	8
CARRERA DE NAVIDAD	07/ENERO	DESCANSO	07:00-15:00	8
CARRETILLAS S.SEBASTIÁN	19/ENERO	14:30-22:00	22:00-02:00	4
SAN SEBASTIÁN	20/ENERO	DESCANSO	08:00-16:00	8
SAN ILDEFONSO	23/ENERO	FESTIVO	08:00-16:00	8
TOTAL HORAS EXTRAS 44				

AGENTE 9603

CABALGATA DE REYES	05/ENERO	14:30-22:00	22:00-00:00	2
CARRERA DE NAVIDAD	07/ENERO	DESCANSO	07:00-15:00	8
SAN SEBASTIÁN	20/ENERO	DESCANSO	16:00-00:00	8
CARRETILLAS S.ILDEFONSO	22/ENERO	14:30-22:00	22:00-02:00	4
SAN ILDEFONSO	23/ENERO	FESTIVO	08:00-16:00	8
TOTAL HORAS EXTRAS 30				

AGENTE 15643

PROCESIÓN NIÑO JESÚS	28/DICIEMBRE	DESCANSO	15:00-23:00	8
CABALGATA DE REYES	05/ENERO	07:00-15:00	16:00-00:00	8
CARRERA DE NAVIDAD	07/ENERO	DESCANSO	07:00-15:00	8
SAN SEBASTIÁN	20/ENERO	DESCANSO	08:00-16:00	8
SAN ILDEFONSO	23/ENERO	FESTIVO	08:00-16:00	8
TOTAL HORAS EXTRAS 40				

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	50/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AGENTE 9607

Acto	Fecha	Horario	Turno	Hs.
CABALGATA DE REYES	05/ENERO	07:00-15:00	16:00-00:00	8
CARRERA DE NAVIDAD	07/ENERO	DESCANSO	07:00-15:00	8
SAN SEBASTIÁN	20/ENERO	DESCANSO	08:00-16:00	8
SAN ILDEFONSO	23/ENERO	FESTIVO	08:00-16:00	8

TOTAL HORAS EXTRAS 32

AGENTE 5558

CARRETILLAS S.SEBASTIÁN	19/ENERO	14:30-21:00	21:00-02:00	5
CARRETILLAS S.ILDEFONSO	22/ENERO	14:30-21:00	21:00-02:00	5

TOTAL HORAS EXTRAS 10

AGENTES COMISIONADOS POLICÍA LOCAL DE MACAEL

AGENTE 9521

SAN SEBASTIÁN 20/ENERO de 16:00-00:00 **TOTAL HORAS EXTRAS 8**

AGENTE 9527

SAN SEBASTIÁN 20/ENERO de 08:00-16:00 **TOTAL HORAS EXTRAS 8**

Diligencia: Para hacer constar que en el computo de horas para percibir como gratificaciones, no se incluye la reducción de jornada de los agentes 9606/9603/15643/9607 como tampoco los turnos en horario ampliados (jueves se entra una hora antes para el mercado y en el turno de tarde 30 min antes para cubrir la salida del IES Rosa Navarro) por estar recogidos en el complemento de mayor dedicación.

Visto el parte presentado por el Jefe de la Policía Local la Junta de Gobierno acuerda reunirse con el mismo para coordinar la aplicación del complemento de mayor dedicación aprobado por la Mesa de negociación del convenio colectivo en noviembre de 2023.

PUNTO 70.- MANUEL MARTINEZ EGEA, SOLICITA REALIZAR PRÁCTICAS TRAS FINALIZAR SUS ESTUDIOS EN EL IES MARTIN GARCIA (ALBOX).

Visto su escrito con Nº Registro de Entrada 856, de 01/02/2024, en el que solicita hacer prácticas tras finalizar sus estudios en el I.E.S. Martín García Ramos de Albox.

"Que habiendo finalizado mi periodo de formación en el IES Martín García Ramos (Albox), requiero de un lugar para desarrollar las prácticas del Ciclo Administración y Finanzas, dichas prácticas darían inicio el día 8 de abril y con un total de horas de 350".

Estudiado el mismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación.

PUNTO 71.- RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL POR LA QUE SE ACUERDA EL MANTENIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DE LA AGRUPACIÓN DE OLULA DEL RÍO (ALMERÍA).

Se da cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, con Nº Registro de Entrada en este Ayuntamiento 1044, de 07/02/2024, por la que se acuerda el mantenimiento de la inscripción en el Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la Agrupación de Olula del Río.

La Junta de Gobierno toma razón.

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	51/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PUNTO 72.- MARINA USMANOVA, SOLICITA REVISIÓN TASAS PAGADAS DE 2023 POR OCUPACIÓN DE VIA PUBLICA DE LA CAFETERIA MARINA EN CALLE CAMILO JOSE CELA 7-BAJO.

Visto su escrito, con Nº Registro de Entrada 354, de 05/01/2024, en el que solicita revisión de las tasas por ocupación de la vía pública, pagadas en 2023, de la Cafetería Marina, en C/ Camilo José Cela, 7-bajo, por importe de 300,00 € y se incendió el establecimiento el 5 de agosto, por lo que desde ese día no se continuó con la actividad.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación, ordenando la comprobación y el recálculo de la tasa.

PUNTO 73.- REQUERIMIENTO AL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE CALIDAD DEL AGUA.

Vistas las declaraciones realizadas en diferentes medios del Portavoz del Grupo PSOE del Ayuntamiento de Olula del Río referentes a la calidad del agua en el municipio, el Sr. Alcalde-Presidente requirió informe a la empresa adjudicataria del servicio, GESTAGUA, y a la Delegación de Salud y Consumo para que se manifestaran sobre el asunto. En contestación a dicho requerimiento se recibió escrito de la Delegación manifestando que "*el agua de esta Zona de Abastecimiento" no presenta incumplimientos a este RD3/2023, y está calificada como Agua Apta para consumo. Todo ello de acuerdo al Real Decreto 3/2023 de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro."*

*V*isto que se demostraba que los parámetros de calidad del agua se encontraban dentro de los límites legalmente establecidos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2023, se requirió al Grupo Municipal del PSOE de Olula del Río que se retractase, a través de los mismos medios, de las acusaciones al equipo de gobierno sobre este asunto. En la medida en que no se ha producido dicho retracto, la Junta de Gobierno Local se reitera en el acuerdo del 23 de noviembre de 2023 en los mismos términos, siendo que, en caso contrario, se podrán tomar las medidas que se consideren legalmente oportunas

PUNTO 74.- CERTIFICADO NUM. 11 Y FINAL DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: PABELLÓN, PISCINA Y CAMPO DE FUTBOL EN OLULA DEL RIO". NUMERO 9PPOS20-23BII.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno de la Certificación Nº 11 y Última de la Obra "Remodelación de Infraestructuras Polideportivo Municipal: Pabellón, Piscina y Campo de Fútbol en Olula del Río", Número 9PPOS20-23BII, por importe total de 54.273,72 €, correspondiendo a Diputación una aportación de 30.675,14 € y al Ayuntamiento de 23.598,58 €, siendo el contratista Aguaema, S.A. y el arquitecto director de las obras reseñadas Luis Castillo Villegas, con Nº Registro en este Ayuntamiento 5979, de 11/10/2023.

La Junta de Gobierno toma razón.

PUNTO 75.- DEUDAS MESAS Y SILLAS 2023 PENDIENTES DE PAGO

Se da cuenta a la Junta de Gobierno de las deudas por ocupación de la vía pública con mesas y sillas, pendientes de pago, correspondientes al ejercicio 2023.

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	52/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

*Miguel Ángel Sánchez Tapia:
-Año 2019:1.600,00€
-Año 2023: 1.600,00€

*Javier Encinas Martínez:
-Año 2018: 202,00€
-Año 2019: 600,00€
-Año 2022: 600,00€ (mesas y sillas plaza iglesia) y 300,00€ (mesas y sillas año)
-Año 2023: 600,00€ (mesas y sillas plaza iglesia) y 300,00€ (mesas y sillas año)

*Chelos Garcia Lorca
-Año 2018: 220,00€
-Año 2019: 440,00€
-Año 2022: 960,00€
-Año 2023: 960,00€

*Chelos Ramon y Cajal
-Año 2019: Mesas y Sillas Extras 120,00€ y Velador 1.000,00€
-Año 2022: Mesas y Sillas Extras 450,00€ y Velador 1.400,00€
-Año 2023: Mesas y Sillas Extras 450,00€ y Velador 1.400,00€

*La Jaima.- David Martínez Ramos
-Año 2022: 1011,25€
-Año 2023: Mesas y Sillas 300,00€ y Velador 1250,00€

*Adela Navio Malpartida (Kiosco Navio).-Solicita fraccionamiento concedido en JGL 16-01-2023 (no lo cumple)
-Año 2017:300,00€
-Año 2018: 300,00€
-Año 2019:300,00€
-Año 2022:200,00€
-Año 2023:300,00€

*Mª Jose Serrano km 0
-Año 2019:420,00€

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	53/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

-Año 2022: 1650,00€

-Año 2023:1650,00€

*Platos Rotos:

-Año 2019: 240,00€

-Año 2022:915,00€

-Año 2023:60,00€ Meses y Sillas Extras y 1050,00€ Velador

*Zingara:

-Año 2023: Mesas y Sillas Extras 100,00€ y Velador 1.400,00€

*Akbar Saleem (Kebab Ramon y Cajal)

-Año 2022:140,00€

-Año 2023:140,00€

*Taber City: Presenta alegación y la JGL 3/11/23 desestima confirmando que las liquidaciones practicadas son correctas.

-Año 2022:1710,00€

-Año 2023:1710,00€

*Bar Reina:

-Año 2023: 2.400,00€

*La Cocina de Encarna.-Zamba Caramba SL

-Año 2023:480,00€

*Avenida 29 Laribarax

-Año 2022: Velador y Mesas y Sillas Extras:1.900,00€

-Año 2023: Velador y Mesas y Sillas Extras:1.900,00€

DEUDAS CUYO ESTABLECIMIENTO HA CAMBIADO DE TITULAR O ESTA CERRADO

*Bar la Parada.- Mª Jose Padilla Presenta alegación y la JGL desestima

-Año 2022: 389,88€

-Año 2023:1.080,00€

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	54/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

*Balan Gastronomía (establecimiento actual zíngara) Deuda enviada a Dña Isabel Mª Ortiz Sánchez

-Año 2017: 1400,00€

-Año 2019: 1050,00€

*Jose Miguel Torres Benanvente

-Año 2019:150,00€

*Khalid Mahmood (Kebab Avda)

-Año 2018: 60€

-Año 2019:60€

*Mª Carmen Galera Pastor (Bar al lado de antiguo tanatorio)

-Año 2018:150,00€

-Año 2019:150,00€

*Mª Dolores Artero Cruz (La Estrella)

-Año 2019:150,00€

*Mª Teresa Jimenez Garcia

-Año 2018:100,00€

-Año 2019:100,00€

*Palladium

-Año 2018:2.000,00€

-Año 2019:2.000,00€

*Rodriguez y Reyes CB

-Año 2018:875,00€

-Año 2019:875,00€

Estudiadas las mismas, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó proceder a la revisión de las liquidaciones, comunicarlo a los interesados y requerirles el pago en voluntaria o acuerdo de pago, caso contrario se enviará a Diputación para su cobro por vía ejecutiva.

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	55/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PUNTO 76.- SONIA MARTINEZ RUBIO, SOLICITA REINTEGRO DE TRANSFERENCIA POR ACOMETIDAS, REALIZADA EL 26/01/2024, POR ESTAR YA ABONADAS POR MARIA CARMEN BOSQUEZ EL 21/07/2014 EN CAIXA. EXPTE. 1/2024

Visto el escrito de Sonia Martínez Rubio, con Nº Registro de Entrada en este Ayuntamiento 735, de 26/01/2024, en el que solicita el reintegro de 180,30 €, abonados el 26/01/2024, en concepto de acometidas para la vivienda situada en Avda. Almería, nº 7, portal 4, 2º-A, por haber sido abonadas con anterioridad por María Carmen Bosquez, el 21/07/2014 en La Caixa.

Estudiada la misma, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acordó prestarle su aprobación.

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	56/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PUNTO 77.- FACTURAS A APROBAR

Nombre Ter.	Tercero	Documento	Fecha Doc.	Texto Libre	Importe
7 EDITORES RECURSOS PARA LA CUALIFICACION PROFESIONAL Y EL EMPLEO S.L.L.	B90120734	242000033	22/01/2024	MANUALES PARA EXAMENES OPOSICIONES PLAZAS POLICIA LOCAL	65,55
ABARCA RUBIO RAMON	75223893R	027	30/01/2024	ROSCON DE REYES DE 22 METROS	548,72
ALVEPOL RENTING SL	B04832168	5	31/01/2024	ALQUILER VEHICULO POLICIA LOCAL ENERO 2024. MAT: 5682-JYH	1.161,60
ALYSER DE MAQUINARIA, S.L.	B04303392	24117	19/01/2024	ALQUILER PLATAFORMA ARTICULADA PARA MONTAJE FIESTAS PATRONALES 2024	966,19
ANFISTONE SLU	B04922001	8	31/01/2024	PLACA DE MARMOL CON ESCUDO Y TEXTO BARRIO SANTIAGO	206,91
ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL SAU	A82850611	24FA006022	30/01/2024	REPETICION SUPERFICIE EN CENTRO DE DIA	24,20
ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL SAU	A82850611	24FA007290	31/01/2024	ANALISIS Y RECOGIDA DE MUESTRAS EN CENTRO DE DIA DE ENERO Y FEBRERO 2024	133,10
ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL SAU	A82850611	24FA002249	24/01/2024	CONTROL DE PLAGAS-PROCESIONARIA EN COLEGIO TRINA RULL	763,86
ARIDOS PEREZ JIMENEZ S.L. DE TIJOA	B04053732	821	31/12/2023	HORMIGON PARA PFEA 2023-2024 CEIP TRINA RULL	1.028,50
ARIDOS PEREZ JIMENEZ S.L. DE TIJOA	B04053732	822	31/12/2023	HORMIGON PARA PFEA 2023-2024 MEJORAS PLAZA VENECIA	1.104,73
ASISTENCIA SANITARIA INTERPROV DE SEGURO	A08169294	240150077	01/01/2024	PRIMAS POLIZAS DE ASISTENCIA SANITARIA FUNCIONARIOS DEL 1-1-24 AL 29-2-24	2.773,08
ASOCIACION CULTURAL CARMEN MARIA Y SU ACORDEON	G04816583	2024	24/01/2024	ACTUACION MUSICAL EN ASOCIACION TERCERA EDAD EN FIESTAS PATRONALES	550,00
ASOCIACION CULTURAL DE CARNAVAL LA CHIRIGOTA DEL SOTO	G04788659	001	02/02/2024	ACTUACIONES DE CHIRIGOTAS EN CARNAVALES 2024	1.000,00
ASOCIACION DE EMISORAS MUNICIPALES	G41507112	012/24	31/01/2024	CUOTA SOCIO EMA DE ENERO 2024	90,42
ASOCIACION DE EMISORAS	G41507112	082/24	01/02/2024	CUOTA SOCIO EMA DE FEBRERO 2024	90,42

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	57/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

MUNICIPALES					
AUTOSERVICIOS JOSEFA, S.L.	B04593836	0021699-24000007	31/01/2024	PRODUCTOS PARA EXPOSICION DE PINTURA MARINA	20,72
AZNAR GARCIA ANTONIO JOSE	45597185F	013544	31/01/2024	PRODUCTOS PARA CENTRO DE DIA	227,91
BANYAN CLEAN SL	B39755590	2000084	12/01/2024	FREGASUELOS CONCENTRADO, DESINCRUSTANTE PARA LIMPIEZA CALLES	1.236,89
BELIMAR, S.COOP.AND.	F04416681	1054	29/12/2023	REPARACION DE BARREDORA MUNICIPAL	36,30
BELIMAR, S.COOP.AND.	F04416681	81	31/01/2024	REPARACION BARREDORA MUNICIPAL	335,51
BLESA VALDES PEPA	27531534M	2	29/01/2024	SEGUNDO PREMIO DEL CENTRO EDUCACION PERMANENTE. XIII CONCURSO REDACCIONES FIESTAS PATRONALES 2024	30,00
CARRASCO PEREZ FRANCISCO	27524515R	02-OLU/2024	01/02/2024	CUOTA VISADO COLEGIO ARQUITECTOS DE ALMERIA, PROYECTO REFORMA Y ADEC. USO DE EDIFICIO EXISTENTE PARA CENTRO DE DIA	1.833,38
CARRASCO PEREZ FRANCISCO	27524515R	01-OLU/2024	31/01/2024	HONORARIOS FACULTATIVOS REDACCION PROYECTO REFORMA Y ADEC. USO DE EDIFICIO EXISTENTE PARA CENTRO DE DIA	18.089,50
CARTEL ARTES GRAFICAS, C.B.	E04315909	3/24	30/01/2024	ENTRADAS CHIRIGOTAS, CARTELES Y TARJETAS VIOLENCIA DE GENERO Y CARTELES EXPOSICION PINTURA MARINA	147,02
CASTAÐO RAMOS JOSE	75227811D	1	14/01/2024	GASTOS COMPETICION CULTURISMO 2023 DE JOSE CASTAÑO	493,80
CASTAÑO CORRAL JOSE	27489934N	000029	01/02/2024	REPARACION VEHICULO RANAULT KANGOO MAT: 4530FNN	302,26
COLIPE JORGE NESTOR	49631927C	000023	01/02/2024	PUBLICIDAD PERIODICO LA COMARCA DE ENERO 2024	250,00
COMERCIAL MARHUENDA S.L.	B04044558	137	31/01/2024	ALQUILER GRUPOS ELECTRONICOS PARA LAS CARROZAS	655,46
COMERCIAL PARRA PASTOR, S.L.	B04867420	23	31/01/2024	MATERIALES PARA CANALIZACIONES ELECTICAS	103,95
COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 S.L.U.	B04107819	006C----24000066	31/01/2024	PUBLICIDAD PERIODICO LA VOZ DE ALMERIA EN FIESTAS PATRONALES	1.917,85
CRUZ CRUZ GUILLERMO	52526690A	2024008	06/02/2024	INSTALACION AIRE ACONDICIONADO EN ASOCIACION TERCERA EDAD	500,00
DISTRIBUIDORA FRASODI S.L.	B04190906	2400000605	29/01/2024	PRODUCTOS PARA TORNEO PADEL FIESTAS PATRONALES 2024	150,56
DISTRIBUIDORA FRASODI S.L.	B04190906	2400000714	01/02/2024	PRODUCTOS PARA CENTRO DE DIA	26,24

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	58/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DISTRIBUIDORA FRASODI S.L.	B04190906	2400000414	18/01/2024	PRODUCTOS PARA CENTRO DE DIA	26,24
DISTRIBUIDORA FRASODI S.L.	B04190906	2400000592	29/01/2024	PRODUCTOS PARA COLEGIO TRINA RULL	22,43
DISTRIBUIDORA FRASODI S.L.	B04190906	2400000421	19/01/2024	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA COLEGIO TRINA RULL	137,43
EDITORIAL ALMERIENSE DE PUBLICACIONES INDEPENDIENTES S.L.U	B04615886	LP24/4	31/01/2024	ACUERDO INSERCION ALMERIA ACTUALIDAD	1.210,00
ESPUBLICO SERVIICOS PARA LA ADMINISTRACION SA	A50878842	202400245	17/01/2024	PLATAFORMA CORPORATIVA CONTENIDO EDITORIAL Y SEVICIOS 2024	2.424,16
ESPUBLICO SERVIICOS PARA LA ADMINISTRACION SA	A50878842	202400809	22/01/2024	PLATAFORMA HACIENDA LOCAL CONTENIDO EDITORIAL Y SEVICIOS 2024	3.790,50
EXPLOTACIONES PETROLIFERAS TAPAL, S.L.	B04385068	F100003	31/01/2024	CONSUMO COMBUSTIBLE SEGUN FACTURACION DE ENERO 2024	160,00
FEDERACION ESPAÐOLA DE MUNIC. Y PROV.	G28783991	RC/24-0066	07/02/2024	CUOTA ASOCIADO FEMP 2024	352,38
FRANCO MORAN VICTOR	75258572L	000008	03/02/2024	PRODUCTOS PARA CENTRO DE DIA	50,00
GARCIA HERNANDEZ FRANCISCO	23245189D	3/24	24/01/2024	PRODUCOTS PARA TORNEO PETANCA FIESTAS PATRONALES 2024	488,40
GARCIA HERNANDEZ FRANCISCO	23245189D	5/24	31/01/2024	PRODUCTOS PARA TORNEO PADEL FIESTAS PATRONALES 2024	815,10
GARCIA IBAÑEZ,PABLO	45712273A	1	19/01/2024	ACTUACION MUSICAL DE LOS GALGOS EN FIESTAS PATRONALES 2024	1.174,76
GESTION Y TECNICAS DEL AGUA SA	A78139755	O-2024/00000010	18/01/2024	PRESTACION SERVICIO RECAUDACION 3º TRIMESTRE 2023	775,79
GESTIONES PATRIMONIALES AGÜERA SL	B01749126	0012-24	31/01/2024	LAVADO VEHICULOS MUNICIPALES	48,40
GRAFICAS LUCMAR S.COOPERATIVA AND.	F04376091	1	31/01/2024	PRODUCTOS PARA CONCEJALIA DE DEPORTE, CARTELES EN LONA PARA CARRETILLAS Y PEGATINAS COMPRA EN OLULA	1.535,79
GRAFINDALO S.C.A.	F04432134	240112	30/01/2024	ROPA LABORAL, DELANTALES FIESTAS PATRONALES Y CARTEL CULTURA ENERO 2024	953,42
GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.U.	B64471840	1240130805	31/01/2024	CABLEADO PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	43,90
GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.U.	B64471840	1240130806	31/01/2024	MATERIALES ELECTRICOS PARA MANTENIMIENTO	198,44
GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.U.	B64471840	1240130803	31/01/2024	ILUMINACION DOWNLIGHT EN ESPACIO ESCENICO Y AIRE ACONDICIONADO EN CENTRO DE DIA	1.333,92

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	59/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

I.C.C. CONTROL DE CALIDAD S.L.	B04122883	24AL0047	31/01/2024	AMPLIACION DE ENSAYOS DE INFORMACION EN LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO ANTONIO RELAÑO	4.380,20
IDEAL CORPORACION MEDIOS ANDALUCIA S A	A78865458	CS_C01240000799	11/01/2024	SUSCRIPCION PERIODICO IDEAL DEL 1-1-24 AL 30-6-24	324,00
INDALOSTAFF SLU	B04868527	232	03/01/2024	APORTACION ECONOMICA PARA EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACION FESTIVAL LOS 90 EN DICIEMBRE 2023	6.050,00
INDALOSTAFF SLU	B04868527	231	03/01/2024	APORTACION ECONOMICA A LA PROMOTORA PARA FESTIVAL LOS 90 EN DICIEMBRE 2023	24.200,00
INFORMATICA 2000 OLULA S.L	B04599445	240086	31/01/2024	MATERIA DE OFICINA INFORMATICO PARA CONCEJALIA DE HACIENDA	22,99
INSIGNA UNIFORMES S,L,	B97611164	FV2400413	06/02/2024	VESTUARIO POLICIA LOCAL SEGUN DESCRIPCION ADJUNTA	1.786,88
INVERNAJES DEL MEDITERRANEO SL	B04383030	2024/006	31/01/2024	DISPONIBILIDAD MENSUAL SERVICIO DE GRUA DE ENERO 2024 SEGUN CONTRATO	726,00
LA LEY WOLTERS KLUWER ESPAÑA	A58417346	2024-VN/FV00000850	29/01/2024	GUIA FISCALIZACION EN LAS ENTIDADES LOCALES	111,64
LIRIA MARTINEZ JOAQUINA	27521204W	01/2024	26/01/2024	CINTA BANDERA ESPAÑA PARA FIESTAS PATRONALES	47,00
LOPEZ SANCHEZ MARIA JOSE	76143715F	FAVN00000032024	08/01/2024	CALZADO LABORAL PARA EMPLEADA LIMPIEZA VIARIA	59,95
LOPEZ SANCHEZ MARIA JOSE	76143715F	FAVN00000022024	08/01/2024	PLACAS TROFEOS Y PIZARRA HOMENAJE	100,95
LOPEZ SANCHEZ MARIA JOSE	76143715F	FAVN00000062024	15/01/2024	TROFEOS TORNEO DE PADEL EN FIESTAS PATRONALES	110,40
LOPEZ SANCHEZ MARIA JOSE	76143715F	FAVN00000052024	08/01/2024	TROFEOS PARA CARRERA DE NAVIDAD	241,50
LOPEZ SANCHEZ MARIA JOSE	76143715F	FAVN00000042024	08/01/2024	TROFEOS TORNEOS FERIA 2023	411,20
LOPEZ SANCHEZ MARIA JOSE	76143715F	FAVN00000012024	08/01/2024	BALONES PARA ESCUELA DE FUTBOL MUNICIPAL	1.014,00
LOPEZ SANCHEZ MARIA JOSE	76143715F	FAVN00000082024	02/02/2024	VESTUARIO PARA INTEGRANTES PETANCA OLULA DEL RIO	540,15
LOPEZ SANCHEZ MARIA JOSE	76143715F	FAVN00000072024	31/01/2024	VALE CONCURSO REDACCIONES FIESTAS PATRONALES 2024	40,00
LORCAMAR S.L.	B30414551	00190068	31/01/2024	PRODUCTOS PARA CENTRO DE DIA	315,75
MARIANA VENTEO SANCHEZ	27516317Z	2024/004	31/01/2024	PRODUCTOS PARA TORNEO DE PADEL EN FIESTAS PATRONALES 2024	279,00
MARIANA VENTEO SANCHEZ	27516317Z	2024/008	31/01/2024	PRODUCTOS PARA DESAYUNO INAUGURACION DE SENDERO	865,00
MARIANA VENTEO SANCHEZ	27516317Z	2024/002	02/01/2024	PRODUCTOS PARA CENTRO DE DIA	72,70

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	60/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

MARIANA VENTEO SANCHEZ	27516317Z	2024/001	02/01/2024	PRODUCTOS PARA CENTRO DE DIA	89,45
MARIANA VENTEO SANCHEZ	27516317Z	2024/003	31/01/2024	PRODUCTOS PARA CENTRO DE DIA	112,65
MARIANA VENTEO SANCHEZ	27516317Z	2024/007	31/01/2024	PRODUCTOS DIA DE LA DISCAPACIDAD	50,00
MARIANA VENTEO SANCHEZ	27516317Z	2024/009	31/01/2024	ROSCOS Y ROSCAS PARA OFRENDAS EN FIESTAS PATRONALES 2024	1.739,60
MARIANA VENTEO SANCHEZ	27516317Z	2024/006	31/01/2024	BOCADILLOS PARA PROTECCION CIVIL EN NOCHE CARRETILLAS	78,50
MARIANA VENTEO SANCHEZ	27516317Z	2024/005	31/01/2024	PRODUCTOS PARA TALLER DE AMASADO DE ROSCOS INFANTILES	327,00
MARQUEZ PETE GINEZ	45607396Y	08BIS	30/01/2024	MONITOR ESCUELA ATLESTIMO DE ENERO 2024	181,50
MESON LOS ALAMOS	27503094Q	1	23/01/2024	COMIDA INVITACION PARROCOS FIESTAS PATRONALES	65,00
MONTAJES ELECTRICOS ROMAS SLU	B04667622	048/2024	15/01/2024	ILUMINACION ORNAMENTAL NAVIDAD 2023-2024	18.148,79
MUEBLES OLUMAR S.L.	B04244547	0008897	26/01/2024	CAJETIN ESCENARIO PARA ESPACIO ESCENICO	251,00
MUEBLES OLUMAR S.L.	B04244547	0008900	29/01/2024	5 ALTAVOCES PARA ACTIVIDADES CULTURA, DEPORTE Y DEMAS	5.471,00
OBRAS Y CONTRATAS MAC-CA S.L.L.	B04429783	1002400024	31/01/2024	POSTE DE SEÑALIZACION	87,12
OLUKARPA EVENTOS SL	B04870846	16	29/01/2024	ALQUILER DE CARPA EN PARQUE SAN PABLO, ESTRUCTURA LAYER EN AYTO Y UGT PARA CARRETILLAS 2024	6.292,00
OLYMAC MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.L.	B04866414	2024/A/0044	31/01/2024	MATERIAL DE OBRAS PARA PLAZA ALMERIA	7,21
OLYMAC MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.L.	B04866414	2024/A/0045	31/01/2024	MATERIAL DE OBRA PARA CENTRO DE DIA	7,82
OLYMAC MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.L.	B04866414	2024/A/0041	31/01/2024	MATERIAL PARA PFEA 2023-24. CUARTEL GUARDIA CIVIL	116,58
OLYMAC MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.L.	B04866414	2024/A/0042	31/01/2024	MATERIAL PARA ALMACEN DE OBRAS	192,04
OLYMAC MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.L.	B04866414	2024/A/0039	31/01/2024	MATERIALES PARA PFEA 2023-24 CEIP TRINA RULL	1.303,04
OLYMAC MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.L.	B04866414	2024/A/0040	31/01/2024	MATERIALES PARA PFEA 2023-24 PLAZA VENECIA	1.512,66

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	61/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PANADERIA BOLLERIA PILI LA PICA SLL	B18647057	PL24-0047	22/01/2024	COMPRA DE ROSQUILLAS SIN GLUTEN	475,00
PEREZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	52528726S	53	29/12/2023	PRODUCTOS FARMACETICOS PARA FUNCIONARIOS AYUNTAMIENTO	23,18
PEREZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	52528726S	23	31/05/2023	PRODUCTOS FARMACETICOS PARA AEF DE HALIMA EL OUENZY	60,00
PEREZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	52528726S	21	31/05/2023	PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA FUNCIONARIOS AYUNTAMIENTO	296,68
PEREZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	52528726S	22	31/05/2023	PRODUCTOS PARA CENTRO DE DIA	88,20
PEREZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	52528726S	3	31/01/2024	PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA FUNCIONARIOS AYUNTAMIENTO	84,25
PETE RUIZ CARMEN	75226552S	12/2023	19/01/2023	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA COLEGIO TRINA RULL	252,82
PETE RUIZ CARMEN	75226552S	19/2024	07/02/2024	PRODUCTOS PARA CARNAVAL	33,64
PETE RUIZ CARMEN	75226552S	4/2024	05/01/2024	PRODUCTOS PARA ACTIVIDAD CUENTACUENTOS	42,96
PETE RUIZ CARMEN	75226552S	6/2024	05/01/2024	PRODUCTOS PARA GUARDERIA MUNICIPAL	187,37
PETE RUIZ CARMEN	75226552S	12/2024	29/01/2024	PRODUCTOS PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL	197,83
PETE RUIZ CARMEN	75226552S	14/2024	30/01/2024	TERCER PREMIO DEL COLEGIO TRINA RULL XIII CONCURSO REDACCIONES FIESTAS PATRONALES 2024	20,00
PRADELIA, S.C.A.	F04632717	03	01/02/2024	SERVICIO CATERING GUARDERIA MUNICIPAL DE ENERO 2024	2.524,50
PUBLI-PART S.L.	B04272506	240084	23/01/2024	LIBRO DE FIRMAS PERSONALIZADO PIEL MARRON	179,08
PUBLI-PART S.L.	B04272506	240062	19/01/2024	CARAMELOS Y JUGUETES PARA CABALGATA REYES MAGOS 2024	2.156,22
PUBLI-PART S.L.	B04272506	240136	07/02/2024	VESTUARIO PARA PERSONAL DE OBRAS	97,68
QUIMICOS CASTAÑO S.L.	B04555322	QC 38616	23/01/2024	CARRETILLAS DE OBRA Y RUEDAS IMPINCHABLES	261,55
REPOSTERIA CELSUR, S.C.A.	F04461331	002/00000220	31/01/2024	PRODUCTOS PARA CENTRO DE DIA	207,27
REPSOL BUTANO S.A. DE ANDALUCIA	A28076420	041360093431	26/01/2024	PRODUCTOS PARA CENTRO DE DIA	15,89
RODRIGUEZ MIRON ENCARNACION	23221833K	9979	20/01/2024	COMIDA COSTALEROS EN FIESTAS PATRONALES	1.120,00
SAEZ SANCHEZ LUIS	75223867K	2024/0023	31/01/2024	TRABAJOS FONTANERIA SEGUN AEF DE JUAN	363,00

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	62/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

				FRANCISCO GONZALEZ RECHE	
SAEZ SANCHEZ LUIS	75223867K	2024/0035	31/01/2024	TRABAJOS DE FONTANERIA EN PARQUE SAN PABLO	32,22
SAEZ SANCHEZ LUIS	75223867K	2024/0020	31/01/2024	TRABAJOS DE FONTANERIA CEIP TRINA RULL	60,50
SAEZ SANCHEZ LUIS	75223867K	2024/0031	31/01/2024	MATERIALES PARA PFEA 2023-2024 EN CEIP TRINA RULL	65,99
SAEZ SANCHEZ LUIS	75223867K	2024/0021	31/01/2024	TRABAJOS FONTANERIA EN BIBLIOTECA MUNICIPAL	75,59
SAEZ SANCHEZ LUIS	75223867K	2024/0025	31/01/2024	TRABAJOS FONTANERIA EN COLEGIO TRINA RULL	75,59
SAEZ SANCHEZ LUIS	75223867K	2024/0037	31/01/2024	TRABAJOS FONTANERIA EN SEDE ASOCIACION CRISTO DE LAS AGUAS	75,59
SAEZ SANCHEZ LUIS	75223867K	2024/0036	31/01/2024	TRABAJOS FONTANERIA EN ASEO DE IGLESIA VIEJA	75,59
SAEZ SANCHEZ LUIS	75223867K	2024/0033	31/01/2024	TRABAJOS DE FONTANERIA EN PFEA 2023-24 ACONDICIONAMIENTO ESPACIOS PUBLICOS	118,40
SAEZ SANCHEZ LUIS	75223867K	2024/0030	31/01/2024	TRABAJOS FONTANERIA EN ASEOS TERCERA EDAD	141,20
SAEZ SANCHEZ LUIS	75223867K	2024/0022	31/01/2024	TRABAJOS FONTANERIA PARA PFEA 2023-24 CUARTEL GUARDIA CIVIL	260,11
SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO FCO-PIROTECNIA-	27251368W	05	05/02/2024	TRACAS Y COHETES PARA FIESTAS PATRONALES 2024	3.115,75
SANTIAGO TORTOSA ANTONIO	23277867G	2024-0002	20/01/2024	ACTUACION MUSICAL EN FIESTAS PATRONALES EN ASOCIACION TERCERA EDAD	605,00
SCHINDLER S.A.	A50001726	3346466941	29/01/2024	REVISION ASCENSOR CASA CONSISTORIAL DE ENERO 2024	217,22
SCHINDLER S.A.	A50001726	3346487194	01/02/2024	REVISION ASCENSOR CASA CONSISTORIAL DE FEBRERO 2024	217,22
SECURITAS DIRECT S.A.	A26106013	2402C00341110	01/02/2024	SERVICIO VIGILANCIA NAVE POLIVALENTE DE FEBRERO 2024	48,40
SECURITAS DIRECT S.A.	A26106013	2402C00339744	01/02/2024	SERVICIO VIGILANCIA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE FEBRERO 2024	49,61
SECURITAS DIRECT S.A.	A26106013	2402C00274926	01/02/2024	SERVICIO VIGILANCIA TALLER JUNTO NAVE POLIVALENTE DE FEBRERO 2024	48,40
SECURITAS DIRECT S.A.	A26106013	2402C00223414	01/02/2024	SERVICIO VIGILANCIA CASA DE LA CULTURA DE FEBRERO 2024	49,61
SECURITAS DIRECT S.A.	A26106013	2402C00953523	01/02/2024	SERVICIO VIGILANCIA SEDE PROTECCION CIVIL DE FEBRERO 2024	58,69
SERVISUR SIGLO XXI, S.L.	B04321220	A/534	06/02/2024	BOTELLAS DE AGUA Y VASOS PARA POLICIA LOCAL	21,14

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	63/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SERVITEC S.L.	B04376786	3083	07/02/2024	FOTOCOPIAS E IMPRESIONES DEL 30-10-23 AL 6-2-24	233,80
SESISE, S.L.	B18210831	1,911.24SA	01/02/2024	SERVICIO VIGILANCIA COLEGIO ANTONIO RELAÑO DE FEBRERO 2024	16,06
SIMAN EFICIENCIA SL	B72618077	24000010	20/01/2024	REVISION INSTALACIONES DE GAS EN COLEGIOS CEIP TRINA RULL Y CEIP ANTONIO RELAÑO	350,90
SINGULAR MEDIA TIC, S.L.	B19707801	28/24	01/02/2024	MANTENIMIENTO TECNICO ANUAL APP MOVIL MUNICIPAL 2024	635,25
SOBRINO HERNANDEZ JORGE	75227763F	A/11	22/01/2024	VALE POR PREMIO EN ROSCON DE REYES	10,00
SOBRINO HERNANDEZ JORGE	75227763F	A/12	22/01/2024	VALE POR PREMIO EN ROSCON DE REYES	10,00
SOBRINO HERNANDEZ JORGE	75227763F	A/13	22/01/2024	VALE POR PREMIO EN ROSCON DE REYES	10,00
SOBRINO HERNANDEZ JORGE	75227763F	A/8	22/01/2024	PRIMER PREMIO DEL PRIMER CICLO CEM OLULA DEL RIO POR I CONCURSO TARJETAS NAVIDEÑAS	40,00
SOBRINO HERNANDEZ JORGE	75227763F	A/10	22/01/2024	PRIMER PREMIO CEIP TRINA RULL XIII CONCURSO REDACCIONES FIESTAS PATRONALES 2024	40,00
SOBRINO HERNANDEZ JORGE	75227763F	A/9	22/01/2024	SEGUNDO PREMIO DEL PRIMER CICLO DE CEM OLULA DEL RIO I CONCURSO DE TARJETAS NAVIDEÑAS	40,00
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	A83052407	4003907707	31/01/2024	CORRESPONDENCIA SEGUN FACTURACION DE ENERO 2024	279,74
SOLA CAJA JUAN A	27506781T	A/5	31/01/2024	MATERIALES PARA LIMPIEZA Y JARDINERIA	228,30
SOLUCIONES GO ON, S.L	B04826590	2024036	06/02/2024	CONTRATO WEB RADIOLULA.ES/COM. DE MANTENIMIENTO, DOMINIO, ALOJAMIENTO Y CORREOS ELECTRONICOS	189,97
SOLUCIONES GO ON, S.L	B04826590	2024016	01/02/2024	SERVICIO COMMUNITY MANAGER DE ENERO 2024	471,90
SUMINISTROS DE PINTURAS ALBOX, S.L.	B04540266	2024/000158	31/01/2024	PINTURAS PARA INSTALACIONES	149,81
SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL MARMOL S.A.	A04039814	FV050-000000021	31/01/2024	CONSUMO COMBUSTIBLE SEGUN FACTURACION DE FEBRERO 2024	1.527,21
SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL MARMOL S.A.	A04039814	FV099-000000952	31/01/2024	CEPILLO PARA ESMIRALADORA Y DISCO PARA TRABAJOS EN METAL	35,33
SUPER OLULA S.L.	B04750832	111/2023FAC	16/06/2023	PRODUCTOS AEF JESSE ALEXANDRA IGLESIAS FAICAN	99,08
SUPER OLULA S.L.	B04750832	155/2023FAC	09/08/2023	PRODUCTOS AEF MONTSERRAT MONTE MAS	25,58
SUPER OLULA S.L.	B04750832	141/2023FAC	24/07/2023	PRODUCTOS AEF JUAN FRANCISCO GONZALEZ RECHE	69,90

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	64/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SUPER OLULA S.L.	B04750832	169/2023FAC	25/08/2023	PRODUCTOS AEF ALEXANDRA IGLESIAS FAICAN	80,68
SUPER OLULA S.L.	B04750832	137/2023FAC	24/07/2023	PRODUCTOS AEF JUAN FRANCISCO GONZALEZ RECHE	196,33
SUPER OLULA S.L.	B04750832	153/2023FAC	09/08/2023	PRODUCTOS AEF JOSEFA MARTINEZ CANO	199,11
SUPER OLULA S.L.	B04750832	138/2023FAC	24/07/2023	PRODUCTOS AEF JOSEFA MARTINEZ CANO	199,32
SUPER OLULA S.L.	B04750832	154/2023FAC	09/08/2023	PRODUCTOS AEF CRISTINA PLAZA RANGEL	199,90
SUPER OLULA S.L.	B04750832	140/2023FAC	24/07/2023	PRODUCTOS AEF FATIHA TAGUI	219,72
SUPER OLULA S.L.	B04750832	136/2023FAC	24/07/2023	PRODUCTOS AEF MONTSERRAT MONTE MAS	225,27
SUPER OLULA S.L.	B04750832	135/2023FAC	24/07/2023	PRODUCTOS AEF JUANA SERRANO GOMEZ	248,27
SUPER OLULA S.L.	B04750832	139/2023FAC	24/07/2023	PRODUCTOS AEF MARIA EMILSA SANCHEZ	249,31
SUPER OLULA S.L.	B04750832	167/2023FAC	24/08/2023	PRODUCTOS AEF MONICA ANILLO ARMERO	249,45
SUPER OLULA S.L.	B04750832	152/2023FAC	09/08/2023	PRODUCTOS AEF ANTONIO MARTINEZ MOLINA	249,56
SUPER OLULA S.L.	B04750832	166/2023FAC	25/08/2023	PRODUCTOS AEF JUANA SERRANO GOMEZ	249,76
SUPER OLULA S.L.	B04750832	168/2023FAC	25/08/2023	PRODUCTOS AEF MONTSERRAT MONTE MAS	249,77
SUPER OLULA S.L.	B04750832	156/2023FAC	09/08/2023	PRODUCTOS AEF ZULMA SANABRIA	299,57
SUPER OLULA S.L.	B04750832	14/2024FAC	05/02/2024	PRODUCTOS SEGUN AEF DE JUAN FRANCISCO GONZALEZ RECHE	109,11
SUPER OLULA S.L.	B04750832	15/2024FAC	05/02/2024	PRODUCTOS SEGUN AEF DE LUISA SOBRINO MARTINEZ	199,69
SUPER OLULA S.L.	B04750832	16/2024FAC	05/02/2024	PRODUCTOS SEGUN AEF DE MARAVILLA PINTOR GARCIA	199,84
SUPER OLULA S.L.	B04750832	19/2024FAC	05/02/2024	PRODUCTOS SEGUN AEF DE JULIA SAEZ GRANADOS	299,42
SUPER OLULA S.L.	B04750832	18/2024FAC	05/02/2024	PRODUCTOS SEGUN AEF DE JESUS DAVID ACEVEDO VAQUIRO	427,61
TARRAGA Y PALMIS S.L. ESTACION DE SERVIC	B04161097	24 164	15/01/2024	GASOLEO B PARA CALEFACCION COLEGIO ANTONIO RELAÑO	2.940,84
TELEFONICA DE ESPAÑA	A82018474	TA77X0040490	19/01/2024	CONSUMO TELEFONICO ESCUELA ADULTOS DE DICIEMBRE 2023	32,40
TELEFONICA DE ESPAÑA	A82018474	TA77X0040491	19/01/2024	CONSUMO TELEFONICO CASA JUVENTUD DE DICIEMBRE 2023	64,40
TELEFONICA DE ESPAÑA	A82018474	TA78X0070123	01/02/2024	CONSUMO TELEFONICO RADIOLULA DE ENERO 2024	93,78
TORRES DIAZ CONSUELO	34852770L	831/2024TI1	22/01/2024	PRODUCTOS PARA CENTRO DE DIA	122,08

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	65/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TORRES DIAZ CONSUELO	34852770L	765/2024TI1	19/01/2024	PRODUCTOS PARA NOCHES DE CARRETILLAS	64,20
TORRES DIAZ CONSUELO	34852770L	678/2024TI1	18/01/2024	PRODUCTOS PARA NOCHES DE CARRETILLAS	852,80
U24 SERVICIOS SANITARIOS SL	B04905394	F202456	25/01/2024	SERVICIO DE AMBULANCIA CON MEDICO-ENFERMERO-TECNICO EN PARTIDO DE FUTBOL SENIOR Y 2 NOCHES CARRETILLAS	2.025,00
VALERA ROZAS ANA MARIA	75243583A	SIMPLIF	20/01/2024	INVITACIONES COMIDAS PARROCOS EN FIESTAS PATRONALES 2024	180,50
VITOGAS ESPAÑA SA	A81716706	FV24002027	30/01/2024	SUMINISTRO DE GAS EN DEPOSITO CEIP TRINA RULL	864,55
WURTH	A08472276	4051684445	25/01/2024	GUANTES, BRIDAS, SELLADOR PARA OBRAS	1.038,01
ZONA VERDE SPORT SL	B04830410	0003.2024	17/01/2024	SACO DE ARENA DE SILICE ESPECIAL RECEBO PADEL Y JUEGO RED DE BALONCESTO	166,98

En Olula del Río a 8 de febrero de 2024
EL INTERVENTOR
Fdo. Jesús Martínez Domene

Código Seguro De Verificación	L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	06/03/2024 13:23:39
	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	06/03/2024 09:06:51
Observaciones		Página	66/66
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L6cxQUl1HZPntgZmkDRYNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		